

25ª REUNION — Continuación de la 5ª SESION ORDINARIA —  
AGOSTO 31 Y SEPTIEMBRE 1º DE 1989

Presidencia del señor diputado Alberto Reinaldo Pierri

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo y Alberto Edgardo Balestrini

Prosecretarios: doctores Juan Estrada y Enrique Horacio Picado

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar	A-12-01	CUSTER, Carlos Luis	B-01-02
ADAIME, Felipe Teófilo	B-05-08	CRUCHAGA, Melchor René	B-01-01
ADAMO, Carlos	B-22-02	CRUZ, Roberto Anibal	B-01-02
ALASINO, Augusto José M.	B-08-02	CURI, Oscar Horacio	B-13-01
ALDERETE, Carlos Alberto	A-14-01	CURTO, Hugo Omar	B-01-02
ALENDE, Oscar Eduardo	A-01-04	DAVALOS, Santos Jacinto	A-17-02
ALLEGRONE de FONTE, Norma	A-02-01	DEL RÍO, Eduardo Alfredo	A-15-01
ALTERACH, Miguel Ángel	A-14-02	DÍAZ, Manuel Alberto	A-22-01
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Angel	B-01-02	DÍAZ BANCALARI, José María	B-01-02
ARAMBURU, José Pedro	A-01-04	DI CAPRIO, Marcos Antonio	B-01-01
ARAMOUNI, Alberto	B-01-25	DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel Rogelio	B-02-02
ARCIENAGA, Normando	B-17-02	DUMÓN, José Gabriel	B-01-01
ARGANARAS, Herallio Andrés	B-04-01	DURANOÑA y VEDIA, Francisco de	B-01-03
ARGANARAZ, Ricardo	A-14-01	DUSSOL, Ramón Adolfo	A-06-01
BADRÁN, Julio	B-04-02	ELIZALDE, Juan Francisco C.	A-08-01
BAGLINI, Raúl Eduardo	A-13-01	ENDEIZA, Eduardo A.	A-18-02
BALANDA, Mariano Pedro	B-14-01	ESPINOZA, Nemeccio Carlos	A-05-01
BALL LIMA, Guillermo Alberto	B-01-02	ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio	B-21-21
BARBEITO, Juan Carlos	B-18-02	FELGUERAS, Ricardo Ernesto	B-11-01
BARRENO, Rómulo Víctor	A-16-02	FERNANDEZ, Mirta Liliana	A-01-02
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo	A-01-01	FERRER, Vicente	A-01-02
BLANCO, Jesús Abel	A-01-02	FERREYRA, Benito Orlando	B-24-01
BORDA, Osvaldo	A-01-02	FOLLONI, Jorge Oscar	B-17-10
BOTTA, Felipe Esteban	A-04-01	FORMOSA, Salvador Cayetano	B-09-02
BREST, Diego Francisco	B-05-01	FREYTES, Carlos Guido	B-07-02
BRITOS, Rolando Roque	B-21-02	GARAY, Nicolás Alfredo	A-05-09
BRIZUELA, Delfor Augusto	A-12-02	GARCÍA, José Francisco	A-23-02
BUDIÑO, Eduardo Horacio	B-01-02	GARCÍA, Roberto Juan	B-02-02
BULACIO, Julio Segundo	A-24-01	GARGIULO, Lindolfo Mauricio	A-01-01
CÁCERES, Luis Alberto	A-21-01	GAY, Armando Luis	A-08-02
CANATA, José Domingo	A-02-01	GIMÉNEZ, Ramón Francisco	A-09-02
CANTOR, Rubén	B-06-01	GIOBERGIA, Juan Alberto	A-21-24
CAPELLERI, Pascual	B-01-01	GÓMEZ MIRANDA, María Florentina	B-02-01
CARDO, Manuel	B-07-02	GOROSTEGUI, José Ignacio	A-01-01
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	B-04-01	IBARBIA, José María	B-01-03
CARRIZO, Víctor Eduardo	B-20-02	IGLESIAS, Herminio	A-01-15
CASAS, David Jorge	B-10-02	INGARAMO, Emilio Felipe	A-21-01
CASSIA, Antonio	B-13-02	JAROSLAVSKY, César	B-08-01
CASTILLO, José Luis	B-01-02	JUEZ PÉREZ, Antonio	A-24-26
CAVALLARI, Juan José	A-01-01	KRAEMER, Bernhard	B-20-01
CAVIGLIA, Franco Agustín	B-01-02	LAMBERTO, Oscar Santiago	A-21-02
CLERICI, Federico	A-01-03	LARRABURU, Dámaso	B-01-02
COLLANTES, Genaro Aurelio	A-03-01	LÁZARA, Simón Alberto	B-02-13
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.	A-05-03	LEMA MACHADO, Jorge	A-23-01
CORTESE, Lorenzo Juan	B-04-01	LENCINA, Luis Ascensión	B-24-01
		LÓPEZ, José Remigio	B-01-02
		LOZA, Zésar Augusto	B-09-01

LLORENS, Roberto A-04-01  
 MAC KARTHY, César A-07-02  
 MANRIQUE, Luis Alberto B-19-04  
 MANZANO, José Luis B-13-02  
 MARÍN, Rubén Hugo B-11-02  
 MARTÍNEZ, Luis Alberto A-19-02  
 MASINI, Héctor Raúl A-13-02  
 MATZKIN, Jorge Rubén A-11-02  
 MERINO, Eubaldo B-01-02  
 MILANO, Raúl Mario A-21-01  
 MONJARDÍN de MASCI, Ruth B-01-23  
 MOREAU, Leopoldo Raúl A-01-01  
 MOSCA, Carlos Miguel A. B-01-01  
 MOTTA, José Carlos B-13-02  
 MUGNOLO, Francisco Miguel B-01-01  
 MULQUI, Hugo Gustavo A-10-02  
 MUTTIS, Enrique Rodolfo B-21-06  
 NACUL, Miguel Camel B-24-02  
 NASURDI, Dante Reinaldo A-21-02  
 NATALE, Alberto A. A-21-06  
 NERI, Aldo Carlos B-02-01  
 NUIN, Mauricio Paulino A-16-01  
 OSOVNIKAR, Luis Eduardo B-15-01  
 PACCE, Daniel Victorio B-06-02  
 PAMPURO, José Juan B. B-01-02  
 PARENTE, Rodolfo Miguel A-08-01  
 PARRA, Luis Ambrosio B-21-02  
 PASCUAL, Rafael Manuel B-02-01  
 PAZ, Fernando Enrique B-10-02  
 PELLIN, Osvaldo Francisco A-15-11  
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos A-11-01  
 PIERRI, Alberto Reinaldo A-01-02  
 POLO, Miguel Angel B-09-16  
 PRONE, Alberto Josué A-04-01  
 PUEBLA, Ariel A-02-01  
 PUERTA, Federico Ramón B-14-02  
 RABANAQUE, Raúl Octavio A-02-04  
 RAMOS, Daniel Omar B-01-01  
 RAMOS, José Carlos B-08-02  
 RAPACINI, Rubén Abel A-01-01  
 RAUBER, Cleto B-14-01  
 REINALDO, Luis Aníbal B-21-01  
 REQUEIJO, Roberto Vicente B-16-20  
 RÍQUEZ, Félix A-20-02  
 RODRIGO, Juan A-22-02  
 RODRIGO, Osvaldo B-01-01  
 RODRÍGUEZ, José A-01-02  
 ROJAS, Ricardo A-04-02  
 ROMERO, Carlos Alberto B-12-02  
 ROMERO, Roberto B-17-02  
 ROSALES, Carlos Eduardo B-03-02  
 ROSELLA, Héctor Domingo A-02-02  
 ROSSO, Carlos José B-15-11  
 ROY, Irma B-01-02  
 SALOMON, Yorga A-02-02  
 SALTO, Roberto Juan A-11-01  
 SANCASSANI, Benito Gandhi E. B-19-19  
 SELLA, Orlando Enrique A-04-02  
 SILVA, Carlos Oscar A-09-01  
 SILVA, Roberto Pascual B-21-01  
 SOCCHI, Hugo Alberto B-01-01  
 SONEGO, Victor Mariano A-01-02  
 SORIA, Carlos Ernesto B-16-02  
 SOTELO, Rafael Rubén B-06-02  
 STAVALE, Juan Carlos A-01-01  
 STORANI, Conrado Hugo A-04-01  
 STUBRIN, Marcelo A-02-01  
 TAPARELLI, Juan Carlos B-21-02  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique B-02-01  
 TOMA, Miguel Angel A-02-02  
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo B-05-09  
 TORRESAGASTI, Adolfo A-06-02  
 ULLA, Roberto Augusto A-17-10  
 USIN, Domingo Segundo A-19-01  
 VACA, Eduardo Pedro A-02-02  
 VALERGA, Carlos María B-01-01  
 VALEJOS, Enrique Horacio B-21-02  
 VARELA CID, Eduardo B-04-02  
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco B-24-02  
 YOMA, Jorge Raúl B-12-02  
 YOUNG, Jorge Eduardo B-01-01

ZAFFORE, Carlos Alberto A-01-16  
 ZAMORA, Reinaldo Linder A-04-02  
 ZAVALAY, Jorge Hernán B-07-01  
 ZINGALE, Felipe A-13-01  
 ZOCCOLA, Eleo Pablo A-20-01

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA  
 PENDIENTE DE APROBACION  
 DE LA HONORABLE CAMARA:

ALBERTI, Lucía Teresa N. A-02-01  
 ALBORNOZ, Antonio A-10-01  
 ALESSANDRO, Julio Darío B-01-02  
 ALSOGARAY, Alvaro Carlos B-02-03  
 BIANCIOTTO, Luis Fidel A-01-02  
 CANGIANO, Augusto A-18-01  
 CASTIELLA, Juan Carlos A-17-01  
 DALMAU, Héctor Horacio B-14-02  
 D'AMBROSIO, Angel Mario B-21-01  
 DE LA SOTA, José Manuel A-04-02  
 DE NICHILLO, Cayetano A-21-02  
 GENTILE, Jorge Horacio B-04-05  
 GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles B-01-05  
 MANZUR, Alejandro A-13-01  
 MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José B-04-01  
 ORIETA, Gaspar Baltazar B-22-02  
 ORTIZ, Pedro Carlos A-18-01  
 PONCE, Rodolfo Antonio A-01-02  
 RIUTORT, Olga Elena B-19-02  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio R. B-08-01  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo A-21-01  
 SORIA ARCH, José María A-04-01  
 VANOLI, Enrique Néstor A-01-01  
 YUNES, Jorge Omar A-06-01

AUSENTES, CON AVISO:

FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde B-01-25  
 ORGAZ, Alfredo B-04-01  
 PUGLIESE, Juan Carlos B-01-01  
 SIRACUSANO, Héctor B-02-03  
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos A-08-02  
 VANOSI, Jorge Reinaldo A-02-01

AUSENTES, SIN AVISO:

ALBAMONTE, Alberto Gustavo B-02-03  
 ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo B-16-01  
 ARANDA, Saturnino Dantti B-21-02  
 ARMAGNAGUE, Juan Fernando B-13-01  
 AUERO, Carlos A-01-25  
 ÁVALOS, Ignacio Joaquín A-03-14  
 ÁVILA, Mario Efraín B-22-01  
 ÁVILA GALLO, Exequiel José B. B-24-18  
 BAKIRDJIAN, Isidro Roberto A-01-01  
 BOTELLA, Orosia Inés B-02-02  
 CAMBARERI, Horacio Vicente A-01-22  
 CARMONA, Jorge A-01-01  
 CASTRO, Juan Bautista A-01-01  
 COSTANTINI, Primo Antonio A-01-02  
 FORTUNIO, Aquiles Domingo A-02-01  
 FURQUE, José Alberto B-03-01  
 GERARDUZZI, Mario Alberto A-19-01  
 GOLPE MONTIEL, Néstor Lino A-08-01  
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio A-13-17  
 GONZÁLEZ, Héctor Eduardo A-01-01  
 GONZÁLEZ, Joaquín Vicente A-20-01  
 GUIDI, Emilio Esteban A-10-07  
 GUZMÁN, María Cristina B-10-07  
 HERRERA, Dermidio Fernando L. A-03-12  
 HUARTE, Horacio Hugo A-01-01  
 IRIGUYEN, Roberto Osvaldo A-01-01  
 LIZURUME, José Luis A-07-01  
 MACEDO de GÓMEZ, Blanca A. A-22-01  
 MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo B-17-01  
 MENDEZ DOYLE de BARRIO, María L. B-22-01  
 MIRANDA, Julio Antonio A-24-02  
 MONSERRAT, Miguel Pedro A-01-26  
 MOREYRA, Omar Demetrio A-06-02  
 PEPE, Lorenzo Antonio B-01-02  
 PÉREZ, René A-01-01  
 POSSE, Osvaldo Hugo A-01-01  
 RAMÍREZ, Ernesto Jorge A-15-02  
 RIBAS, Armando Paulino de Jesús. A-02-03

**RODRÍGUEZ, Jesús**  
**ROGGERO, Humberto Jesús**  
**ROMANO NORRI, Julio César A.**  
**ROMERO, Julio**

**B-02-01**  
**B-04-02**  
**A-24-01**  
**B-05-02**

**STORANI, Federico Teobaldo M.**  
**VEGA ACIAR, José Omar**  
**VILLEGAS, Juan Orlando**  
**ZUBIRI, Balbino Pedro**

**B-01-01**  
**B-12-01**  
**B-18-01**  
**A-01-01**

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su *mandato*, el *distrito electoral* que representa y el *bloque parlamentario* al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1989 y el 9 de diciembre de 1991; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

*Distritos electorales:* 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16, Río Negro; 17, Salta; 18, San Luis; 19, San Juan; 20,

Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

*Bloques parlamentarios:* 01, Unión Cívica Radical; 02, Justicialista; 03, Unión del Centro Democrático; 04, Intransigente; 05, Demócrata Cristiano; 06, Demócrata Progresista; 07, Movimiento Popular Jujeño; 08, Autonomista de Corrientes; 09, Liberal de Corrientes; 10, Renovador de Salta; 11, Movimiento Popular Neuquino; 12, Frejuli de Catamarca; 13, Partido Socialista Unificado; 14, Movimiento Popular Catamarqueño; 15, Peronista "17 de Octubre"; 16, Movimiento de Integración y Desarrollo; 17, Demócrata de Mendoza; 18, Defensa Provincial (Bandera Blanca); 19, Bloquista de San Juan; 20, Partido Provincial Rionegrino; 21, Unidad Socialista; 22, Partido Renovador de la Provincia de Buenos Aires; 23, Partido Federal; 24, Convocatoria Popular Emancipadora; 25, Humanismo y Liberación - Frente Social; 26, diputados que no integran bloques parlamentarios.

## SUMARIO

1. **Continuación del cuarto intermedio.** (Pág. 3039.)
2. **Consideración de la renuncia a su banca** presentada por el señor diputado por el distrito electoral de Córdoba don Raúl Bercovich Rodríguez. Se acepta. (Pág. 3040.)
3. **Juramento e incorporación del señor diputado electo** por el distrito electoral de Córdoba don Reinaldo Lindor Zamora. (Pág. 3040.)
4. **Pronunciamientos de la Honorable Cámara a efectos de dar entrada y considerar sobre tablas la aceptación parcial por parte del Honorable Senado de las enmiendas que introdujera la Honorable Cámara en el proyecto de ley en revisión sobre adopción de diversas medidas económicas en razón de la situación de emergencia por la que atraviesa el Estado nacional (54-S.-89).** (Pág. 3040.)
5. **Consideración del asunto al que se refiere el número 4 de este sumario.** Se sanciona definitivamente (*ley 23.697*). (Pág. 3041.)
6. **Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de considerar el proyecto de resolución del señor diputado Merino y otros por el que se modifican los artículos 43, 47 y 53 del Reglamento de la Honorable Cámara y se incorpora el artículo 43 bis (1.505-D.-88).** Se aprueba. (Pág. 3054.)
7. **Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 6 de este sumario.** Se aprueba. (Pág. 3055.)

8. **Consideración de un proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky, sustitutivo del proyecto de resolución del señor diputado Merino y otros al que se refiere el número 6 de este sumario, por el que se modifican disposiciones del reglamento de la Honorable Cámara relativas al número y funciones de los señores secretarios y prosecretarios del cuerpo (1.600-D.-89).** Se sanciona. (Pág. 3055.)
9. **Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que se levante la sesión.** Se aprueba. (Pág. 3058.)
10. **Apéndice:**
  - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 3058.)
  - B. **Asuntos entrados:**
    - Comunicaciones del Honorable Senado.** (Página 3075.)
    - C. **Asistencia a las reuniones de las comisiones (mes de agosto de 1989).** (Pág. 3075.)

—En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 1989, a la hora 23 y 45:

### I

#### CONTINUACION DEL CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente (Pierri).** — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 157 del reglamento, la Presidencia invita a los señores diputados a continuar en cuarto intermedio hasta la hora 0 y 30 del día de mañana, es decir, aproximadamente por 45 minutos.

—Continúa el cuarto intermedio a la hora 23 y 46.

—A la hora 2 y 19 del día 1º de septiembre:

## 2

## RENUNCIA

**Sr. Presidente (Pierri).** — Continúa la sesión.

Por Secretaría se dará lectura del texto de la renuncia a su banca presentada por el señor diputado por el distrito electoral de Córdoba don Raúl Bercovich Rodríguez.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — Dice así:

Buenos Aires, 31 de agosto de 1989.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri*

S/D.

Por la presente, elevo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara, mi renuncia como diputado de la Nación, honor que oportunamente me otorgara el pueblo de mi provincia.

Motiva la misma el hecho de haber sido designado representante argentino en el exterior, cargo con el que me ha distinguido el señor presidente de la República.

Durante casi cuatro años he tenido el honor y la satisfacción de compartir con mis colegas legisladores las vicisitudes de la vida parlamentaria. Formulo ahora mis más fervientes votos para que el éxito corone la actividad de ese honorable cuerpo, para bien del país y de la democracia.

Al expresarle mi más sincero agradecimiento, le reitero también las expresiones de mi alta distinción.

*Raúl Bercovich Rodríguez.*

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración la renuncia presentada por el señor diputado don Raúl Bercovich Rodríguez.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

## 3

## JURAMENTO

**Sr. Presidente (Pierri).** — Por Secretaría se dará lectura del informe remitido por el Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la provincia de Córdoba acerca del diputado electo que sigue en orden de lista, a quien le corresponde incorporarse en reemplazo del señor diputado don Raúl Bercovich Rodríguez.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — Dice así:

Proclamar electos diputados nacionales, por haber obtenido el partido Unión Cívica Radical la cantidad de 743.958 votos y la alianza Frejuli la cantidad de 506.235 votos, por la primera agrupación política: a los

titulares Llorens, Roberto Oscar; Prone, Alberto Josué; Becerra, Carlos Armando; Storani, Conrado Hugo y Botta, Felipe Esteban. Por la segunda agrupación política: Bercovich Rodríguez, Raúl; De la Sota, José Manuel; Rojas, Ricardo y Sella, Orlando Enrique. Suplentes: integran la nómina los comprendidos en las listas de las agrupaciones políticas conforme la categoría y el orden siguiente: los titulares: Soria Arch, José María; Politano, Carlos Alberto; Molinari Romero, Luis Arturo Ramón; Morales, Oscar Humberto y el suplente Ceballos, Luis Francisco, por la primera entidad política; los titulares Zamora, Reinaldo Lindor; Andruet, Armando Segundo; Campo, Héctor Arsenio; Majul, José Asís, por la segunda agrupación política.

*Pedro León Feit (presidente); Miguel J. Rodríguez Villafañe (vocal); Roberto Loustau Bidaut (vocal); Silvia Palacio de Caetano (secretaria electoral subrogante).*

**Sr. Presidente (Pierri).** — Encontrándose en antesalas el señor diputado electo por el distrito electoral de la provincia de Córdoba don Reinaldo Lindor Zamora, a quien de conformidad con la nota remitida por el Juzgado Electoral le corresponde incorporarse en lugar del señor diputado don Raúl Bercovich Rodríguez, si hubiere asentimiento se lo invitará a aproximarse al estrado a fin de prestar juramento.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Invito al señor diputado electo por el distrito electoral de la provincia de Córdoba don Reinaldo Lindor Zamora a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Reinaldo Lindor Zamora jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. *(Aplausos.)*

## 4

## ENTRADA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS DE UN ASUNTO

**Sr. Presidente (Pierri).** — La Presidencia informa que ha ingresado por Secretaría la comunicación cursada por el Honorable Senado mediante la cual da cuenta de su insistencia parcial en la sanción que oportunamente pasara en revisión a esta Honorable Cámara en el proyecto de ley sobre adopción de medidas económicas en razón de la situación de emergencia por la que atraviesa el Estado nacional (expediente 54-S.-89).

Si la Honorable Cámara desea considerar de inmediato dicho asunto, corresponde que se aparte de las prescripciones del reglamento a

fin de dar ingreso a la citada comunicación y de resolver su tratamiento sobre tablas.

Si hay asentimiento, se procederá en esa forma.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar si la Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento a fin de dar ingreso a la comunicación cursada por el Honorable Senado y de resolver acerca de su tratamiento sobre tablas. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar si se da entrada a la comunicación del Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se dará entrada a la comunicación.

Se va a votar si se trata sobre tablas la aceptación parcial producida por el Honorable Senado de las enmiendas que introdujera esta Honorable Cámara en el proyecto de ley sobre adopción de diversas medidas económicas en razón de la situación de emergencia por la que atraviesa el Estado nacional.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

## 5

### EMERGENCIA ECONOMICA

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración la sanción del Honorable Senado, venida en segunda revisión, recaída en el proyecto de ley de emergencia económica (expediente 54-S.-89).

**Sr. Lázara.** — Pido la palabra para formular una indicación.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara.** — Señor presidente: dado que todos los bloques que integran esta Honorable Cámara ya han recibido copia de la comunicación del Honorable Senado, sugiero que se omita su lectura por Secretaría a fin de agilizar el trámite de la presente sesión, sin perjuicio de la inclusión del texto respectivo en el Diario de Sesiones.

**Sr. Matzkin.** — Estamos de acuerdo, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1989.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se adoptan medidas económicas en razón del estado de emergencia por el que atraviesa el Estado nacional y, tomando como referencia los artículos cuya numeración corresponde a la sanción del Honorable Senado —salvo explicitación que se efectúe—, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

—En el artículo 1º: se insiste en la sanción del Senado.

—En el artículo 2º: se acepta la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 3º: se aceptan parcialmente las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados, insistiéndose en el resto del texto, quedando redactado de la siguiente forma:

### CAPÍTULO III

#### *Reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina*

Artículo 3º: Créase una comisión integrada por los señores presidente y vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, presidentes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía del Honorable Senado de la Nación, y de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y secretario de Estado de Coordinación Económica, a fin de que redacte y eleve al Poder Ejecutivo nacional, para su remisión al Honorable Congreso de la Nación, dentro de los treinta (30) días de la fecha de vigencia de esta ley, un proyecto de ley conteniendo la nueva Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que atienda a los siguientes principios, cuya enunciación no es limitativa:

- Otorgarle la independencia funcional necesaria para cumplir su primordial misión de preservar el valor de la moneda;
- Establecer que el Banco Central de la República Argentina no financiará, ni directa ni indirectamente, al gobierno nacional ni a las provincias más allá de los límites que establezca la nueva carta orgánica;
- Crear un sistema de garantías de depósitos que reemplace al actual. A tal fin, se prevendrá la creación de un ente con facultades para administrar y supervisar los riesgos que asuma;

- d) Crear un ente para atender la liquidación de los activos de entidades financieras en proceso de disolución y liquidación;
- e) Crear un nuevo sistema que asegure una más eficiente superintendencia sobre los bancos;
- f) Informar semestralmente al Congreso de la Nación sobre la ejecución y proyección del programa monetario dentro de la política legislativa sancionada por aquél de acuerdo a sus facultades monetarias y crediticias;
- g) Publicar semestralmente el balance del Banco Central de la República Argentina.

La creación de los sistemas o entes previstos en los incisos c), d) y e) que anteceden no dará lugar a incrementos en la planta de personal.

—En el artículo 4º: no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 5º: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En el artículo 6º: no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 7º: se acepta parcialmente la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º: Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días desde la fecha de vigencia de la presente ley, la aprobación y el trámite de nuevos proyectos industriales bajo el régimen de la ley 19.640, y mántiense la suspensión establecida en el primer párrafo del artículo 11 de la ley 23.658.

—En el artículo 8º: no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 9º: se acepta parcialmente la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º: A los efectos de compensar los beneficios cuyo ejercicio resultare suspendido en virtud de las normas contempladas en este capítulo, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las empresas beneficiarias que hubieren diferido el pago de sus impuestos, podrán completar el uso de la franquicia a la finalización de su período de beneficio, en los niveles porcentuales que resultaren suspendidos durante el período de emergencia que establece el artículo 8º de la presente ley;
- b) Las empresas beneficiarias que gocen de los beneficios de liberación, exención o reducción de impuestos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 5º, recibirán dentro de los noventa (90) días de finalizado el plazo establecido en el artículo 8º, inciso a), Certificados de Crédito Fiscal por el monto equivalente a los tributos respectivamente abonados con motivo de la suspensión dispuesta en el presente capítulo.

Los Certificados de Crédito Fiscal se ajustarán a las siguientes características:

- 1º Serán nominativos y transferibles por un único endoso a favor de sus proveedores.
- 2º Se ajustarán por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de acuerdo a la variación operada entre el penúltimo mes anterior al que se realice el pago de los tributos a que se refiere el párrafo anterior y el penúltimo mes anterior al de su utilización.
- 3º Se destinarán al pago de los impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto y de los derechos de importación y exportación de las manufacturas de origen industrial;

- c) Las empresas que gocen del beneficio de la deducción en el balance impositivo de los gastos o inversiones, podrán deducir en el ejercicio inmediato siguiente al de la suspensión, en forma actualizada, los importes que no hayan podido deducir en virtud de la restricción impuesta en el presente capítulo.

La Autoridad de Aplicación al solo efecto del presente capítulo y del Capítulo V, será el Ministerio de Economía de la Nación, el que podrá delegarla en algún organismo de su jurisdicción, a cuyo cargo estará el otorgamiento y entrega de los Certificados de Crédito Fiscal.

Las empresas comprendidas en los Regímenes de Promoción invocados en el artículo 4º de la presente, no podrán efectuar despidos sin causa de su personal en relación de dependencia (artículos 245 y 247 de la ley 20.744 - t. o. 1976), por el plazo de suspensión de los beneficios promocionales.

El incumplimiento de la presente disposición ocasionará durante el período establecido en el artículo 8º, la suspensión total de los beneficios promocionales, siendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la autoridad competente para determinar la infracción y notificar la respectiva resolución al organismo recaudador.

Durante la vigencia de la presente ley, el monto mensual de beneficios que se devenguen para el IVA de cada empresa beneficiaria, incluyendo suspendidos y no suspendidos, no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

- a) Promedio mensual del primer semestre enero/junio de 1989, actualizado por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional;
- b) Promedio mensual del segundo semestre julio/diciembre de 1988, actualizado por el Índice de Precios no Agropecuario Nacional.

—A continuación del artículo 9º se acepta la incorporación como nuevo Artículo . . . , del que lleva el número 10 en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 10, 11 y 12 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 13: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En el artículo 14: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En el artículo 15: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En los artículos 16 a 18 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 19: se acepta la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 20 y 21 no hubo modificaciones.

—En el artículo 22: se acepta parcialmente la modificación de la Honorable Cámara de Diputados, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo ... — Suspéndese los regímenes establecidos por el decreto ley 5.340/63 y la ley 18.875, y por toda otra norma que establezca regímenes asimilables.

Con relación a las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, que efectúen las personas y entidades comprendidas en las disposiciones legales precedentemente suspendidas, se establecerá una preferencia en favor de la industria nacional, que en el caso de bienes será de hasta un máximo del diez por ciento, porcentaje que se aplicará sobre el valor nacionalizado de los bienes importados, incluyendo aranceles.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los porcentajes de preferencia aplicables para las contrataciones de obras y servicios nacionales, así como para dictar las normas reglamentarias que permitan evitar el daño que originen ofertas en condiciones de "dumping".

El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de esta ley, remitirá al Congreso de la Nación un proyecto de ley sustitutivo del régimen suspendido.

La reglamentación de la presente ley garantizará a los sectores interesados, el acceso oportuno a la información que permita su participación en las contrataciones con los grados de preferencia establecidos precedentemente.

—En los artículos 23 a 26 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 27 se acepta la supresión efectuada en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 28: se acepta parcialmente la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, quedando redactado de la siguiente forma:

#### CAPÍTULO XI

##### *Fondos con destino específico*

Artículo 28: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer de la desafectación de la recaudación de los distintos fondos con destinos específicos previstos en las leyes 15.336, 17.574, 17.597, 19.287,

20.073 y decreto 22.389/45, creador del Fondo Nacional de la Energía. El cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación mensual durante los primeros ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de esta ley, y posteriormente, el veinte por ciento (20 %) hasta el 31 de diciembre de 1990, ingresarán a "Rentas generales"; el cincuenta por ciento (50 %) restante de la recaudación mensual durante los primeros ciento ochenta (180) días y el ochenta por ciento (80 %) restante de la recaudación mensual durante el período que finaliza el 31 de diciembre de 1990, se distribuirá conforme el siguiente criterio: las provincias recibirán los montos resultantes de aplicar los porcentajes que establecen las leyes respectivas y los montos que corresponden a los distintos destinos específicos ingresarán en un fondo único de carácter transitorio, en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien queda a su vez facultado para determinar su asignación.

La desafectación de los recursos provinciales en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de lo que les correspondería de no mediar la norma de este artículo.

De las sumas que ingresaran a "Rentas generales" se destinará el equivalente de dos enteros cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) a atender compromisos del ex Fondo de Desarrollo Regional en los términos del artículo 18 de la ley 23.548.

—En el artículo 29: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 30: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 31: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 32: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 33: se aceptan parcialmente las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, insistiéndose en el resto del texto, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo ... — Incorpórase a la ley 23.678 como artículos 2º y 3º, los siguientes:

Artículo 2º: La autoridad de aplicación procederá a descontar del precio de referencia dispuesto por el artículo 1º, los gastos incurridos por el productor para colocar el petróleo y gas natural en condiciones de comercialización.

El descuento que se establezca no podrá exceder los valores internacionales reconocidos para la comercialización en condiciones similares, siempre que no supere en el cuatro por ciento (4 %) del valor "boca de pozo" determinado en el artículo 1º.

El Poder Ejecutivo nacional con la participación de las provincias productoras de hidrocarburos modificará el decreto 1.671/69 a fin de adecuarlo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 3º: Yacimientos Petrolíferos Fiscales sociedad del Estado u otros concesionarios, liqui

darán por estas obligaciones del Estado nacional a favor de las provincias, en concepto de regalías de petróleo y gas natural, el doce por ciento (12 %) de los valores resultantes de la aplicación de los artículos precedentes.

Las provincias podrán optar y convenir con la Secretaría de Energía el pago total o parcial en petróleo crudo, gas natural o derivados, de las regalías que les correspondan, los cuales tendrán libre disponibilidad para su comercialización externa o interna.

—A continuación del artículo 33 se acepta la incorporación como nuevo artículo ..., del que lleva el número 34 en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 34 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 35: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En el artículo 36: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En el artículo 37: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 38, 39 y 40 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 41 al 46: se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—A continuación del artículo 46 se acepta la incorporación como capítulo ... "Indemnización por antigüedad o despido", del nuevo artículo ... que lleva el número 42 en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 47 a 49 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 50 a 55 se insiste en la sanción del Honorable Senado.

—En los artículos 56 y 57 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 58 se acepta la supresión en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En los artículos 59 a 82 se insiste en la sanción del Honorable Senado, no aceptándose la inclusión de los artículos 55, 56 y 57 de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 83 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 84 se acepta la modificación sancionada en su artículo 75 por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 85 se acepta la supresión en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—A continuación del artículo 84 se acepta la incorporación del nuevo artículo ... del que lleva el número 76 en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—A continuación del artículo anterior, no se acepta la inclusión del capítulo XXIX "Fondo de Desarrollo y Educación Cooperativa", que lleva el número 77 en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 86: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 87 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 88: se insisten en la sanción del Honorable Senado.

—A continuación del artículo 88 se incorpora como nuevo artículo ..., el que lleva el número 80 en la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 89: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 90 no hubo modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

—En el artículo 91: se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Cabe señalar que deberá procederse a efectuar las correcciones que corresponda para la numeración correlativa de los artículos y en los casos en que haya remisiones.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO A. DUHALDE.  
Alberto J. B. Iribarne.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Durañona y Vedia.** — Señor presidente: en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de reforma administrativa —que tuvo sanción de esta Honorable Cámara— hice algunas apreciaciones acerca de las razones que tenía el bloque de la Unión del Centro Democrático para votar por la no insistencia en la sanción de esta Cámara.

En esta ocasión se agregan razones de mayor gravitación para proceder de la misma manera ya que nuestro bloque votó afirmativamente disposiciones que finalmente esta Cámara desechó, pero que han vuelto a integrar el texto de la norma propuesta por la sanción del Honorable Senado.

En orden a estas consideraciones he solicitado la palabra para anticipar que nuestro bloque va a votar en el sentido indicado, es decir, por la no insistencia en la sanción de esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Aramouni.** — Simplemente voy a reiterar la posición manifestada por el señor diputado Auyero en representación del bloque Humanismo y Liberación - Frente Social durante el debate de este proyecto en oportunidad de su tratamiento en primera revisión, en el sentido de su rechazo, fundamentalmente en cuanto afecta a los sectores del trabajo en el ámbito del Poder Legislativo y del Poder Judicial.



**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: en nombre del Movimiento de Integración y Desarrollo anticipo mi voto en el sentido de aceptar el texto aprobado por el Honorable Senado, animado por la convicción de que es necesaria la sanción definitiva de este proyecto de ley para que el Poder Ejecutivo pueda llevar adelante la política que ha pensado instrumentar.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lázara.** — Señor presidente: teniendo en cuenta las argumentaciones que hemos vertido con respecto a este proyecto de ley cuando nos fuera enviado en primera revisión, votaremos en contra de la sanción que acaba de producir el Honorable Senado.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Estévez Boero.** — Señor presidente: vamos a insistir votando en forma negativa este proyecto de ley, particularmente por las restricciones que la iniciativa impondrá a las conquistas de los trabajadores.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Ulloa.** — Señor presidente: el Partido Renovador de Salta insistirá en la sanción que produjera la Cámara cuando este proyecto de ley le fuera enviado en primera revisión.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Garay.** — Señor presidente: nuestro bloque va a insistir en la sanción que produjo esta Cámara cuando el proyecto de ley que consideramos le fue enviado en primera revisión.

No obstante vislumbrar que no vamos a obtener el número de votos suficientes para imponer nuestro criterio, dejamos sentada esta posición por considerar que esta Cámara había mejorado notablemente la redacción del proyecto.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Baglini.** — Señor presidente: hace más de un mes que este proyecto de ley ingresó en el Congreso de la Nación para su consideración. Durante su itinerario legislativo hemos asistido a numerosas reuniones con extensos debates, tanto en las comisiones como en este recinto.

Es difícil sentar una posición determinada cuando a la Cámara se le envía un proyecto en segunda revisión. Ya no se cuenta con la posibilidad de mejorar el proyecto, como en la pri-

mera revisión. Hay sólo un callejón forzado. En definitiva, se debe optar entre la sanción que diera esta Cámara cuando el proyecto le fuera enviado en primera revisión —y ya advertimos que no contamos con los votos suficientes— y la que acaba de producir la Cámara de Senadores.

Diría que para el caso que nos ocupa tenemos que optar entre Guatemala y Guatepeor; y decimos esto porque ya hemos sostenido que esta iniciativa se compone de una caja de herramientas que el Poder Ejecutivo solicita al Congreso como uno de los dos pilares en los que se apoyará la solución de la emergencia, y no pudimos en esa primera revisión lograr que fueran incorporadas muchas modificaciones para mejorar esta caja de herramientas, que hubieran aguzado los destornilladores y afinado el ajuste de las llaves inglesas, dándole en definitiva al país la posibilidad de contar con una norma que efectivamente tuviera absoluta coherencia con los objetivos del propio mensaje del Poder Ejecutivo y con las aspiraciones de la sociedad.

Hoy, a estas horas de la noche, estamos en esta segunda revisión tratando de interpretar brevemente el sentimiento de mi bloque, procurando entender una sanción que recién nos llega luego de una consideración que en el Honorable Senado ha insumido poco más de dos horas y media, con escaso debate y con mucho desorden.

Yo diría que el Senado ha reducido la labor de la Cámara de Diputados a considerar prácticamente las correcciones gramaticales, algunos giros idiomáticos y dos o tres temas de verdadera importancia, algunos de ellos incorporados en los últimos instantes —diría salvados por la campana— por la vía del pedido de reconsideración de votaciones.

¿Qué es lo que el Senado no nos ha aceptado? No nos ha aceptado acotar a 180 días el plazo para poner en ejercicio el poder de policía de emergencia, contemplado en el artículo 1º.

Tampoco nos aceptaron las modificaciones propuestas ni siquiera en un capítulo declarativo como el referido a la reforma de la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina, limitándose el Senado a aprobar sólo una frase que dice que la enunciación de los principios que se establecen en el artículo 3º no es limitativa.

No fue aceptada la propuesta que esta Cámara pretendió incorporar en el sentido de que el Banco Central informara semestralmente al Congreso sobre la evolución de su situación patrimonial.

Otra cuestión no aceptada por el Senado, a mi entender irracionalmente, ha sido aquella de que en vez de publicar el balance semanalmente, cosa que resulta imposible, se publique un estado resumido del activo y pasivo del Banco Central, informándose además sobre los factores de expansión y de contracción de la base monetaria. Pareciera que detrás de todo esto existiese la intención de ocultar algunos datos del balance del Banco Central, cuando resulta imprescindible, para lograr incluso los propios objetivos que el gobierno quiere preservar y mantener ante la ciudadanía, un conjunto de señales que acrediten la transparencia del programa.

Otra propuesta no aceptada fue la del inciso j) agregado al artículo 5º, sobre promoción industrial. Son cien millones de dólares los que no nos han aceptado, es decir, cien millones de dólares más de gastos anuales. Significaba la reducción al cincuenta por ciento de la exención arancelaria de las industrias no prioritarias en los derechos de importación, instrumento altamente usado en el régimen de la ley 19.640, sobre exenciones impositivas en el territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

No fue aceptada tampoco la propuesta de prohibición de suspensiones laborales durante el período de emergencia en el cual se acotan los beneficios de la promoción industrial.

Curiosamente, sí se han aceptado todas las ventajas que van a significar más gastos para el Estado.

En el artículo 7º, donde nosotros suprimíamos el párrafo que habla de la extensión de la suspensión establecida en el primer párrafo del artículo 11 de la ley 23.658 a la aprobación de los proyectos no alcanzados por las excepciones a dicha suspensión, nos han aceptado que las empresas que gocen de los beneficios de la deducción pueden tomar en forma actualizada los importes a deducir.

Apenas nos han aceptado que dentro de los 120 días el Poder Ejecutivo envíe al Congreso el proyecto de ley previsto en el artículo 8º de la ley 23.614, y una cláusula de acotamiento de sobrefacturaciones con promedios de los últimos dos semestres.

Nos han aceptado en el capítulo sobre promoción de las inversiones extranjeras un artículo que fue largamente debatido, donde incorporábamos una frase para que las autorizaciones previas derivadas de las leyes específicas se mantuvieran, es decir, el mínimo recaudado de control de las inversiones extranjeras en las áreas

de defensa, radiodifusión, en fin, sectores vitales para el país.

No nos ha aceptado que el Registro de Inversiones Extranjeras —el cuarto que se creará en el país— lo sea para las nuevas inversiones que se hagan de ahora en adelante. Es decir que tendrán que registrarse nuevamente todas las inversiones realizadas con anterioridad. Esto es para los pocos estudios jurídicos que concentran el arcano de cómo se registra una inversión extranjera y para algunas pocas consultoras, que se convierten en los únicos oráculos del régimen de inversiones.

No nos ha aceptado el Senado la limitación a 180 días vinculada a la suspensión del régimen del compra nacional.

No nos ha aceptado una extensa y trabajosa norma, como es la referida a la exclusión del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior que va a alimentar los planes de esa índole que —como acreditamos durante la discusión en general— sólo están financiados en este momento en un 25 por ciento.

No se nos ha aceptado el plazo de 180 días en el capítulo referido a las compensaciones de créditos y deudas, impidiendo de este modo que ese régimen sólo rigiera durante la emergencia, e incluso se ha reimplantado la posibilidad de que los regímenes de compensación puedan ser especiales y no generales. De este modo, se abre la puerta a un criterio discrecional peligroso en materias como ésta.

No se nos ha aceptado nada menos que la eliminación de todo un capítulo, el referido al régimen de empleo, autorizándose en consecuencia las reubicaciones indiscriminadas, la prescindibilidad y, en definitiva, el desenganche.

No nos ha aceptado el Senado acotaciones al capítulo de los organismos autárquicos, donde trabajosamente habíamos logrado incorporar normas de respeto a la estabilidad de los empleados públicos, a sus derechos, y donde contrariamente a la idea general del Ejecutivo se autoriza no sólo a remover, sino también a nombrar personal.

No nos ha aceptado ni siquiera la acotación de las actividades específicas que están prohibidas para los agentes de contralor de la industria. De manera que se reimplanta una derogación sin sentido de normas que tienen una justificación de más de 30 años.

No nos ha aceptado la reforma consensuada, largamente debatida, sobre el capítulo de la venta de inmuebles innecesarios, desentendiéndose del problema de la preservación del patrimonio histórico y cultural, de dar prioridad a las cooperativas de vivienda y de destinar el producido de

la venta a reforzar a las respectivas jurisdicciones, asignándole un incógnito destino en "Rentas generales".

No nos ha aceptado el acotamiento de la esta-  
fa —porque no se puede calificar de otra mane-  
ra—, del asalto a mano armada al bolsillo del  
damnificado y de los asegurados de todo orden  
en el capítulo de las unidades de cuenta de se-  
guro. No veo al señor diputado Albamonte en el  
recinto. Espero que mañana concorra con otro  
escribano, acompañado por el investigador de  
turno, a pedir al señor presidente de la Repú-  
blica que veto esta norma que deja en estado de  
indefensión a los asegurados del país. (*Aplausos.*)

Hay otras enmiendas que el Senado no nos  
ha aceptado, actuando con el criterio de una  
corporación senatorial más que con el de una  
Cámara que está obligada a tener un mínimo de  
respeto a un trabajo consensuado no sólo entre  
todos los bloques de esta Cámara sino también  
con el propio Poder Ejecutivo, a través de los  
funcionarios que han intervenido, tal como ha  
sido la modificación de los artículos vinculados  
al régimen penal tributario y previsional.

El Senado no ha aceptado la acotación que  
entendíamos indispensable para impedir la tras-  
lación al intendente de la ciudad de Buenos  
Aires y al gobernador del territorio nacional de  
la Tierra del Fuego de facultades que en defi-  
nitiva son inherentes al Concejo Deliberante de  
la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Ai-  
res y a la Legislatura territorial de Tierra del  
Fuego, consumándose una verdadera usurpación  
de derecho político.

Incluso se ha suprimido absurdamente la po-  
sibilidad que se había incorporado de preservar  
de la desvalorización monetaria al Fondo de  
Desarrollo de Educación Cooperativa por me-  
dio de depósitos a plazo fijo en los bancos.

Diría que se salvaron los jubilados; se salva-  
ron cuando sonó la campana. Se salvaron en vir-  
tud de un pedido de reconsideración cuando va-  
rios diputados —seguramente del bloque ofi-  
cialista— se descolgaban del palco bandeja e  
iban por los pasillos pidiendo por favor que  
no se reintrodujera esa norma para no tener que  
borrar con el codo a las cuatro horas lo que  
se escribió con la mano en la frustrada sesión  
de esta tarde.

En pocas palabras, creo que la sanción del  
Senado acentúa la desigualdad que se impone  
entre las provincias y la Nación en cuanto a la  
distribución de esfuerzos.

Se acentúa la desigualdad de los trabajadores,  
de los asegurados y damnificados y de los ciu-  
dadanos de la ciudad de Buenos Aires en quan-  
to a su derecho político. Se acentúan también

los problemas del Estado frente a los abusos de  
la promoción industrial, aumenta la indefensión  
de los ciudadanos frente a un régimen penal  
que es inadecuado para recaudar e inaceptable  
para la emergencia y se debilita el control mí-  
nimo que el Estado debe ejercer en sectores  
claves de la economía.

Hoy quedará definitivamente sancionada esta  
norma porque no vamos a obtener los votos ne-  
cesarios para insistir en lo que aprobara esta  
Cámara.

Es así que esta ley será presentada mañana  
como uno de los pilares fundamentales en los  
que se asienta la revolución productiva. Sin  
embargo, humildemente debemos señalar que  
falta mucho para llegar a aquella revolución  
productiva cuyo trípode estaba compuesto por  
el salarizado, la promoción de la pequeña y me-  
diana empresa y el desarrollo regional. Todavía  
debemos esperar para que se concreten las me-  
didas de fondo.

Hoy hemos asistido a un debate frustrado. El  
señor presidente del bloque Justicialista ha di-  
cho que se ha practicado un fuerte ajuste sobre  
los de arriba. Claro, se puede hacer alharaca  
con las petroquímicas. El Senado mantuvo la  
derogación de las exenciones del impuesto a los  
combustibles para las petroquímicas y de las  
facultades para fijar subsidios, establecidas ini-  
cialmente por el Poder Ejecutivo. Sin embargo,  
esto no significa que los subsidios desaparezcan;  
volverán por algún camino; se los restituirá por  
la vía de los precios.

Esta tarde también se hizo alharaca con el  
impuesto sobre las ventas para el fondo solida-  
rio y se mencionó el esfuerzo de las grandes  
empresas. Pero éste es un impuesto en cascada  
que pagará cada uno de los eslabones de la  
cadena productiva. Como siempre ocurre en es-  
ta Argentina de alta concentración económica,  
caracterizada por empresas cuasimonopólicas u  
oligopólicas, no costará nada el traslado a los  
precios lo que hará que terminen pagando el  
gravamen los consumidores.

Se nos dirá que pronto llegará una reforma  
impositiva. Vamos a esperarla y a discutirla, pe-  
ro hay algunas ideas que no nos gustan. No  
quiero traer aquí declaraciones de muchos le-  
gisladores que hoy integran el bloque oficialista,  
quienes en diciembre de 1988 se referían a nues-  
tra propuesta de una muy acotada generalización  
del IVA, que hoy parece ser la idea central de  
la reforma impositiva. El IVA no es un impuesto  
que tenga efecto en cascada, pero también lo  
pagan los consumidores y acentúa la regresivi-  
dad.

Se dirán muchas cosas respecto de que se está ajustando a los de arriba, pero hay otras que no se mencionarán. No se dirá que les pagamos a los exportadores de granos una mejor tasa que a los acreedores externos: LIBOR más 5 puntos.

Aquí tengo la hoja de un diario en el que aparecen dos noticias que significan que al Estado se le escapan 100 o 200 millones de dólares. No se dirá que YPF perderá 40 millones de dólares por extender a las empresas petroleras los plazos de pago de 7 a 30 días.

En un aviso de este diario, el Banco Nacional de Desarrollo dice que para las pequeñas y medianas empresas habrá una refinanciación de créditos en gestión y mora, en 24 cuotas mensuales y consecutivas al 6 por ciento de interés mensual sobre reajuste; una cancelación anticipada de préstamos indexados, evitando los elevados índices de reajuste de los últimos meses, y una cancelación de deudas en mora judicial con títulos de la deuda externa en condiciones muy convenientes. La noticia tampoco se va a traducir al castellano; conozco un poco a los primeros cincuenta deudores de esta institución financiera, y no hay allí muchas pequeñas ni medianas empresas.

Los esfuerzos que estamos haciendo tratando de cerrar y cauterizar las heridas del cuerpo enfermo que representa la economía argentina a veces son inútiles, porque se abren otras vías de desangre. No se explicará cómo un programa de economía popular de mercado —como diría el ingeniero Alsogaray— se arma con funcionarios del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, que ahora tienen cama adentro en la Argentina.

Recuerdo cuando el doctor Alende —¿se acuerda usted también, doctor Alende?— hablaba de los Machinea, que iban y venían. ¿Qué diría ahora de los Ferrán, de los Hussein y de los Tanzi, que vienen y no se van?

No se puede decir que se está realizando el ajuste sobre los de arriba, porque nadie puede creer que la Sociedad Rural Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires —que han aplaudido a rabiarse al presidente de la República— han mostrado una vocación masoquista al aplaudir a quien los está ajustando.

Por todo lo expuesto, con mucha desilusión y bronca contenida vamos a optar forzosamente por Guatemala y por sostener la sanción de esta Cámara. Pedimos al bloque oficialista que nos acompañe, aunque los números no alcancen para imponer nuestro criterio. Por ello nos vamos a ir con la sensación de que el Senado nos puso

como en el tango: "No me has dejado ni el pucho en la oreja". (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: seré extremadamente breve para indicar cuál será el sentido del voto de la bancada Justicialista.

El escasísimo tiempo que hemos tenido para analizar la sanción del Senado nos ha servido para saber que ese cuerpo se ha pronunciado recogiendo una cantidad importante de las inquietudes que hemos votado aquí, en la Cámara de Diputados, aunque no la totalidad de ellas. Según mis cálculos, en la sanción del Senado fueron recogidas veintiuna inquietudes de distinta significación, algunas más importantes y otras no tanto. Pero lo cierto es que en el análisis final, después de evaluar lo que no se ha cubierto de nuestras expectativas, ante la necesidad de lograr con prontitud una norma de esta naturaleza en los tiempos y con la forma y urgencia que hemos manifestado en cada una de nuestras exposiciones, nos inclinamos entonces por contar ya mismo con este instrumento.

Por ello es que el sentido del voto de la bancada Justicialista será el de no insistir en la sanción de la Cámara de Diputados.

Para terminar esta breve intervención, deseo decir que observo que parecería que en estas últimas dos o tres semanas no hubieran existido tantas horas de trabajo, tantas exposiciones, cifras objetivas e informes.

Con respecto a la exposición que hemos escuchado del señor miembro informante de la bancada radical quiero expresar que si los que están en el recinto fueran recién llegados a la Argentina o no supieran cómo son las cosas, realmente no comprenderían lo que sucede o supondrían que quienes aquí hablan representan a un bloque político aséptico, que nada tiene que ver con el desaguisado que hay en el país, y no se vería que estamos intentando, con nuestra mejor voluntad, arreglar algo del desastre que han hecho.

Si viniera una persona que no conoce la Argentina, ¿cómo se le podría explicar que habiendo transcurrido sólo un mes de gobierno no nos tengan paciencia, nos digan que todo lo que hicimos está mal y conjeturen que lo que haremos presenta más dudas que cualquier otra cosa? Evidentemente, no comprendería lo que ocurre.

Creo que esto no es justo, que no lo merecemos. Este es casi un tiempo de descuento; es como si estuviéramos gobernando por cuenta y orden de los radicales, que nos han entregado

el país con menos de cero en un momento en que teníamos nuestras valijas preparadas para iniciar un camino de reactivación, de pleno empleo y de crecimiento.

Tal como lo explicamos largamente en nuestros discursos, debemos volver al punto cero —si es que podemos— para empezar entonces a hablar de las cosas que nos interesan y de lo que realmente queremos.

Por eso tal vez no convenga insistir ahora en todo lo que dijimos, porque si no nos sacamos los taponos de los oídos y si no producimos actos transparentes y humildes, las palabras huelgan y lo único que importa son los hechos; por ello no me extenderé en la exposición a fin de que procedamos a votar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: da la sensación de que con resignación hemos llegado a esta última reunión en la que tratamos el proyecto de ley de emergencia económica.

En este debate atemperado quiero fijar una posición que está vinculada con una cuestión procedimental a fin de que en la consideración de futuros temas no traslademos un vicio que nos ha acompañado durante el tratamiento de la presente y de la anterior sanción que vinieron en revisión del Honorable Senado.

Repetidamente hemos dicho que esta Cámara tiene amplias facultades para aceptar parcialmente cada una de las modificaciones que introduzca el Senado en nuestras sanciones. No es válido atarnos a un ping-pong parlamentario que signifique aprobar o rechazar la totalidad de lo que el Senado ha sancionado. Alguna vez dijimos que es facultad de la Cámara aceptar parcialmente un inciso e, inclusive, su contenido desbrozado.

El lenguaje tanguero y canyengue reflejado por el señor diputado Baglini exterioriza una de nuestras "marchas sin querellas" que en esta oportunidad no tienen mayor explicación, porque esta norma, continente de tantas leyes, ha sido vendida a la sociedad como la piedra filosofal para resolver la crisis que hoy soporta el país. Pero es nuestra responsabilidad parlamentaria apartarnos de esta situación, en la que inclusive los medios de comunicación transmiten a la sociedad la impresión de que el hecho de demorar un día más la sanción de este proyecto será una cuestión condicionante de nuestra historia y de nuestro futuro como país realmente libre.

Lamento que las coincidencias que ayer teníamos sobre temas muy importantes no las

mantengamos hoy para insistir en modificaciones que permitan que esta norma sea útil a la sociedad y que, además, sirvan para suplantar una vergüenza parlamentaria que nos acompañará en las resoluciones a las que repetidamente llegará la justicia cuando la declare inconstitucional. Digo esto porque, por ejemplo, en el artículo 63 del proyecto sancionado por el Senado se está resolviendo contra los intereses de los asegurados damnificados. La gravedad que ello significa fue señalada ayer y hoy por el señor diputado Baglini, y para graficarla basta con decir que, por ejemplo, si un asegurado que perdió un brazo en un accidente de trabajo y que viene pleiteando desde hace cinco años ya tiene sentencia, con lo que hoy estamos sancionando habrá de cobrar el 25 por ciento, aproximadamente, de lo que en derecho le corresponde. Se invoca en los *lobbies* que operaron en el otro recinto que, por el fenómeno de la hiperinflación, las prestaciones dispares de las compañías de seguro son las determinantes de esta resolución. Pero, ¿qué tiene que ver esta resolución con las pólizas que se pactaron y ejecutaron mal por las aseguradoras que no atendieron el pago y hoy, mágicamente, se ven enriquecidas por la decisión que convalidaremos en esta oportunidad, si no tenemos la grandeza de hacer fuerza para que ello no suceda?

En cuanto al capítulo XXVIII del proyecto que recibimos en revisión, confieso que no quise entorpecer la marcha del trabajo en comisión. No hubo un solo funcionario convocado, con aptitud técnica en el marco de su responsabilidad funcional, a quien pudiéramos consultar sobre lo que era —en la propuesta inicial— un auténtico adefesio jurídico, donde el Senado introdujo modificaciones útiles.

Inicialmente trabajamos en el marco de la soledad. Luego fuimos acompañados no sólo por distinguidos colegas de mi bloque, sino también por miembros de otras bancadas, hasta que, trasladada nuestra propuesta al seno del bloque Justicialista, fuimos convocados en la tarde de ayer por quienes hoy ocupan cargos de responsabilidad en el Poder Ejecutivo y hasta hace unos días fueron nuestros compañeros en esta Cámara. Hoy sepultan vergüenzas ajenas porque alguna pluma asesora del Poder Ejecutivo formuló una propuesta que ellos nunca compartieron, en clara contradicción con sus brillantes intervenciones a lo largo de los últimos cinco años en este recinto.

No sé dónde están los maestros ciruela —o de Siruela—, pero lo cierto es que en este bloque hay distinguidos juristas que tamizaron estas

disposiciones lo suficiente como para que pudieran lograr el consenso de todos los sectores de esta Cámara.

¿Cómo podremos explicar la vigencia a partir del 1º de enero de 1990 de estas normas que serán aprobadas si no logramos los dos tercios para insistir en nuestra sanción? ¿Dónde está la razón de ser para que se las haya tratado como normas de urgencia en el marco de una invocada emergencia? ¿Dónde está el contenido ético de estas normas, si otorgan la changüina hasta el próximo 1º de enero a quienes son responsables de evasión fiscal?

Parece que en definitiva estuviésemos diciendo que sólo pretendemos la reposición de un tanquecito en las pantallas de televisión con la sigla de la Dirección General Impositiva, tratando de infundir temor a la masa de contribuyentes para que atiendan sus obligaciones. ¿Cómo podremos justificar la sanción con la que insiste el Senado de los artículos 64, 65, 67, 69 y 70, violentando principios fundamentales del derecho penal?

Nosotros pensamos en otra figura sustantiva, reclamando que existiese defraudación fiscal. Pero como fui autor de proyectos similares, he rastreado el antecedente más remoto con que contamos. Por ejemplo, durante el gobierno peronista de 1974 se aprobaron proyectos que constituyeron iniciativas de senadores justicialistas y que fueron acompañados por el Poder Ejecutivo de aquel tiempo histórico de la República. ¿Cómo podríamos mantener el sistema de disponibilidad de la acción establecido en el artículo 79 para posibilitar que el evasor denunciado públicamente, como aquí se reclama, ponga la plata durante la sustanciación del proceso administrativo y asegure su impunidad jugando en una escalera de dos puntas? Si la conducta tipificada es disvaliosa y la sociedad la repudia, ¿cómo explicamos que el evasor se pueda liberar del proceso pagando?

Haré unas reflexiones que no podría silenciar sobre esto que tiene una gravedad mayúscula. En este recinto ya tuvimos ocasión de realizar un largo y rico debate sobre el tema de la disponibilidad de la acción penal con motivo del tratamiento de un proyecto de ley sobre normas procesales penales —que, merced a mi propuesta, incluyó la nueva figura de la *probation*—, proyecto que fue sancionado por esta Honorable Cámara y que el Senado tendría que revisar junto a tantos otros que tiene paralizados.

En ese debate tuve oportunidad de contravertir las posiciones de dos distinguidos juristas, los señores diputados Rodrigo y Fappiano. La

disponibilidad de la acción penal depende de condiciones objetivas. El Estado dispone de la acción penal, omitiendo ejercerla, cuando el delito es minúsculo y existen en consecuencia razones para no estigmatizar socialmente a su autor. Pero ¿cómo podemos justificar la disponibilidad de una acción penal dirigida contra quien al evadir dolosamente grandes sumas de dinero ejecuta una conducta cuya incriminación reclama la sociedad? Resulta ahora que al evasor le basta pagar para que no se lo persiga criminalmente.

¿Cómo explicamos que se haya forzado la intervención de la DGI como querellante, permitiendo que el expediente penal pase al archivo una vez radicado en la Justicia? Nadie desconoce que normalmente un juzgado funciona con un juez, un secretario y tres empleados. Es un gran error obligar a la DGI a que se constituya como querellante. Vengo de una provincia cuyo código procesal penal no prevé el instituto de la querrela. Sin embargo, cuando tratamos el proyecto de ley sobre procedimiento penal en el ámbito nacional y federal mantuvimos ese instituto. No comparto la idea de establecer la figura de la querrela, pero no se pueden romper culturas jurídicas porque de lo contrario estaríamos en contra de todos los abogados de la Capital Federal que trabajan con un sistema procesal que incluye la querrela.

¿Qué significa en la práctica que la DGI deba asumir la función de querellante? Que el juez no dispondrá de la posibilidad de que la DGI contribuya a su lado en la sustanciación del proceso ni que conteste sus requerimientos, porque será parte. De esta manera, es probable que el expediente permanezca en el casillero sin la posibilidad de ser impulsado. Consultamos esta cuestión con jueces y con funcionarios de la DGI al servicio de ustedes, que son gobierno. ¿No desaprovechen por dos días el resultado de este trabajo como si el destino de la patria estuviera en juego por un día más o menos!

¿Cómo se explica establecer el mismo procedimiento para la evasión tributaria y la evasión previsional? Se trata de dos cuestiones distintas, que tienen autonomía.

Nosotros mantuvimos los delitos de falta de inscripción y de omisión de entrega del tributo por parte del agente de retención, pero con el requisito de previa intimación, para que haya certeza en la represión. Para los casos en los que no hay intimación, está la ley 11.683 que permite reclamar el pago y prevé sanciones.

En cuanto a la insolvencia fraudulenta, la mantenemos; pero, como dijimos ayer, estable-

ce mos que el delito se configura a partir de la intimación.

Tuve un rico debate con el señor diputado Garay, distinguido jurista, sobre el tema de la publicidad de la sentencia. A veces le digo al señor diputado que sería mejor que discutamos en el seno de la comisión para ver si nos podemos poner de acuerdo, pero de todos modos no dejo de contestar a sus planteos. El debate al que me referí tuvo lugar con motivo del tratamiento del proyecto de ley sobre régimen penal financiero, que también duerme en el Honorable Senado y que ese honorable cuerpo colegiado ya dejó caducar una vez. Los *lobbies* también operan en aquel recinto, y morirá ese proyecto de ley que hemos sancionado si el pueblo no reclama con fuerza que eso no suceda. En ese caso, a la sociedad y al pequeño ahorrista hubo que decirles que mediante la publicación de las sentencias se los resguardaba de esos delincuentes. Pero, ¿qué razón tiene ahora esta incorporación? Es una sanción nueva, inútil e innecesaria; la norma debe omitir este tema.

¿Para qué se ha generado un mecanismo de cobro? La DGI tiene un arsenal de instrumentos para accionar contra el contribuyente moroso, a quien según la nueva terminología se lo denomina delincuente tributario.

Nosotros queremos mantener ese mecanismo con dos objetivos. En primer lugar, debe garantizarse el derecho de defensa en el ámbito administrativo; en segundo término, la causa debe ser llevada a la Justicia con un estudio previo que demuestre que existe responsabilidad y seriedad, a fin de no quedar en manos de simples inspectores que tantas veces presionan para llevarse una tajada, con lo cual el Estado se queda sin cobrar nada.

Observo en los rostros de los señores diputados el deseo de votar, más allá de que ello signifique un rechazo o una aprobación, lo cual es lamentable.

El régimen penal debe constituir el ejercicio de la potestad que el Estado ha reservado mediante la Constitución a este Parlamento a fin de tipificar como delitos aquellas conductas ciertamente disvaliosas que afectan bienes jurídicos que la sociedad tiene interés en proteger. Si no lo hacemos así, violentamos naturalmente una de nuestras facultades fundamentales.

**Sr. Durañona y Vedia.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Cortese.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Durañona y Vedia.** — Señor presidente: creo que si seguimos hablando así del Honorable Senado, pronto daremos la razón al señor diputado Jaroslavsky.

A fin de ser justo con ese cuerpo —cuya sesión de esta tarde estuve presenciando—, deseo hacer notar al señor diputado Cortese que el senador por La Pampa don Antonio Berhongaray, al referirse a este tema, no desestimó el trabajo de la Cámara de Diputados sino que lo elogió. Por cierto, ello debe entenderse como una ponderación del arduo esfuerzo y del empeño puestos de manifiesto en esta Cámara. Simplemente, el señor senador manifestó que creía conveniente, de acuerdo con el contexto orgánico del proyecto de ley, insistir en su sanción primitiva.

**Sr. Cortese.** — De tanto andar en la política, cada vez que me “soban el lomo” desconfío un poco más.

**Sr. Durañona y Vedia.** — Eso no va para mí sino para el senador Berhongaray.

**Sr. Cortese.** — Por supuesto; soy respetuoso de todos los señores diputados, pero de manera especial del señor diputado Durañona y Vedia, quien siempre nos acompaña con toda su sabiduría en la búsqueda de la mejor respuesta legislativa.

**Sr. Durañona y Vedia.** — Muchas gracias, señor diputado.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: el sistema penal tributario debe encuadrarse en los lineamientos que hemos señalado recientemente; nunca puede constituirse en un mecanismo para asegurar el pago de los contribuyentes.

Nosotros votaremos manteniendo nuestro criterio anterior, más allá del resultado numérico de la votación. Pero el mensaje que se emitirá será el siguiente: quien sea un contribuyente menor que no pueda contar con adecuado asesoramiento técnico, jurídico y contable, en virtud de la publicidad de esta norma tendrá una presión más que agregar al marco de sus dificultades económicas, a las que se añadirán las propias de la interpretación de esta ley. Esto hará que ese pequeño contribuyente despierte muchas veces en la noche con la intranquilidad de no saber si realmente ha cumplido sus obligaciones con el Estado o si tendrá que responder por algunos centavos que quizá pueda adeudar.

Por el contrario, el gran contribuyente, que cuenta con eficiente asesoramiento técnico, profesional y jurídico-contable, podrá seguir evadiendo, pues se encontrará con la falta de compromi-

so del sistema para concretar una acción en búsqueda de la verdad. En el caso de que este contribuyente evasor sea detectado, tendrá la oportunidad de pagar su deuda durante la sustanciación del proceso y podrá quedar en libertad. Si no quiere pagar y es sometido a la acción de la Justicia, sabrá que ésta no tendrá la posibilidad de disponer de un mecanismo eficiente que le permita dictar prontamente una sentencia que juzgue su conducta.

Es lamentable que después de tanta demora, de tanto esfuerzo y de haber analizado tantos proyectos —entre ellos, el que presentamos con el señor diputado Rodríguez— sancionemos esta norma que violenta principios jurídicos fundamentales y, además, no pone al servicio del Estado una herramienta eficiente que le permita llevar ante los estrados judiciales a los responsables de conductas tan reprochables.

Pienso que debemos decir todas estas cosas porque por allí, cuando algún despistado se cruce con nosotros por la calle, de tanto haberle vendido la imagen de que esta iniciativa era la piedra filosofal, “como con bronca y junando de rabo de ojo a un costado” —para utilizar el lenguaje tanguero del señor diputado Baglini—, nos estará mirando mal por el solo hecho de ser legisladores.

Sin embargo, vamos a seguir diciendo verdades, aunque recibamos insultos —como aquella diosa de la mitología— solamente por decir las.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: parece que finalmente el cuerpo va a aprobar esta norma que tanto trabajo nos ha dado.

El señor diputado preopinante mencionó una palabra que expresa un sentimiento contrario al que me embarga. El habló de “resignación” y yo aludo a la esperanza. Creo que el señor diputado Cortese equivocó la palabra y que al señor diputado Baglini equivocó el tango, pues hacía referencia a que “no le han dejado ni el pucho en la oreja”, cuando en realidad tendría que haber dicho que viene “de un país que está de olvido y siempre gris”. (*Aplausos.*)

Evidentemente, hablar aquí de los 40 millones de dólares que presuntamente va a perder YPF por la resolución de arbitraje con las compañías destiladoras es olvidarse de los últimos cinco años de gestión energética. En este sentido, podemos dar el siguiente ejemplo: en el año 1987 las importaciones de petróleo rondaron los 500 millones de dólares, cuando en realidad nuestro país puede ser exportador de grandes volúmenes de petróleo por 1.500 millones de dólares anua-

les. En cambio en 1987 importamos por 500 millones con un plan de inversión de YPF, como si fuéramos grandes liberales; pero no dimos participación a la inversión extranjera, como si fuéramos grandes estatistas. Hasta fines de 1987 “quemamos” 500 preciosos millones de dólares en importación.

Ese es el país del olvido. Por otra parte, se olvidan de las reglas elementales de la aritmética: no se trata de que YPF perderá 40 millones de dólares; serían 40 millones si todo el combustible se vendiera el día 1º de cada mes y se cobrara el día 30. Pero sucede que ese total de 40 millones se va vendiendo diariamente, y los intereses también se van cargando todos los días; una treintava parte se vende cada día del mes y el interés se carga sobre el vigesimonoveno. No son 40 millones; son 4. No son una pérdida, sino producto de un efecto de inercia.

**Sr. Tello Rosas.** — ¡Hay que preguntarles a Frigerio y al SUPE, que son quienes dieron los datos!

**Sr. Manzano.** — La Comisión de Energía y Combustibles será el ámbito adecuado donde concurrirán los funcionarios a explicar estas cuentas, pero también invitaremos a los miembros del bloque radical para que se refieran a los 500 millones de dólares pagados en concepto de importación durante el año 1987.

También hablaba el señor diputado Baglini con respecto a una resolución del BANADE que fue impugnada. Pero hay un elemento fundamental: el diputado Baglini tiene sobre su banca un diario en el cual aparece un aviso referido a dicha institución bancaria; esto habla de la transparencia del actual gobierno en cuanto a la información que brinda. En cambio, la resolución a la que yo había hecho mención anteriormente fue acordada en una reunión de gabinete y finalmente la encontramos en un cajón.

El hecho de que el señor diputado Baglini impugne y cuestiones una determinada política habla de un nuevo estilo: el de la transparencia de los actos públicos. Se puede discutir si la resolución del BANADE que ahora impugnan fue algo bueno o malo; pero se van a efectuar todas las cuentas correspondientes y todo va a figurar en el balance del banco.

Antes no sabíamos para quién eran las divisas, ni cuánto nos costaban; sobre todo nunca supimos cuánto costaban porque en todo un año no tuvimos ni un balance del Banco Central. No hay cuentas vinculadas con las divisas; nadie conoce las cuentas de divisas de los años 1988 y 1989, hasta que llegamos al 9 de julio, cuando asumió el nuevo gobierno. No sabemos adónde



fueron todos esos dólares, por dónde entraron ni por dónde salieron, ni hay manera de saberlo.

Pero ahora la información que se publica en los diarios es transparente y tiende a sanear un banco como el BANADE, que debió ser movilizador de la pequeña y mediana empresa en lugar de estar al servicio de los estudios jurídicos que lucraron con las ejecuciones que se produjeron durante cinco años.

Por ello sostengo que los diputados radicales se han referido al país del olvido, de la amnesia, de la crítica rápida, al país en el que se pretende bajar los brazos a la gente, como decía el doctor Alfonsín.

En este momento intentamos sancionar una iniciativa que apunta a crear condiciones de equidad y justicia para todos; el ajuste ya lo han soportado los de abajo y llega el momento de que recaiga sobre los de arriba; pero se dice que estamos vendiendo el país.

No se trata de vender nada, porque el país está ansioso de este tipo de decisiones que seguramente pueden ser perfectibles. ¿Tiene alguien dudas de que todos tenemos dudas acerca de lo que el Senado ha sancionado con respecto a las unidades de cuenta de seguro? Nadie debe dudar de que mañana habremos de discutir con la autoridad económica sobre esto, y que si los argumentos dados son válidos habremos de impulsar el veto, y si no lo son habremos de aceptar la posición del Ministerio de Economía. Los propios diputados de nuestro bloque me han planteado la cuestión. No hay ningún motivo para llamar la atención.

No se hace alharaca con la petroquímica. No puede ignorar el señor diputado Baglini la diferencia entre un acto administrativo individual y fundado y una exención impositiva genérica, que surge de una ley.

Y aquí no se trata solamente de la petroquímica; también está la pesca, el combustible para las embarcaciones de ultramar. No es sólo esto lo que se elimina. También se ha dejado sin efecto la consagración por ley de las acciones emprendidas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para la digitalización en el Gran Buenos Aires. Se trata de 414 millones de dólares de contratación directa, que se constituían en un obstáculo para el proceso de privatización de la empresa.

Y no sólo eso; este cuerpo ha suprimido e impuesto en la sociedad argentina la necesidad de eliminar el artículo 58, porque no le ha parecido justo en la emergencia equiparar el comportamiento del ciudadano que se presenta espontáneamente a cumplir sus obligaciones fis-

cales con la actitud de aquel que es sorprendido como evasor fiscal.

Estas son las cosas que ha hecho este cuerpo, y que el Senado y el Poder Ejecutivo aceptaron.

Pero a raíz de estas idas y venidas nos estamos olvidando de lo más importante: ésta es la norma que corta los subsidios y los privilegios. Esta es la norma que obliga a que el subsidio sea transparente y a que para restablecerlo exista un acto administrativo del Poder Ejecutivo dictado en acuerdo de ministros; ésta es la norma que dispone que de ahora en adelante los subsidios estén incorporados al presupuesto nacional, para que no sean ocultados y todos sepan quiénes son los subsidiados y quiénes son los realmente competitivos; que nadie pueda pararse en la cima a pontificar sobre la competencia y la libre empresa cuando vive del subsidio.

Por otra parte, ningún argentino que tenga un reclamo legítimo para hacer puede quedar privado del acceso a un dinero que quizás otros estén ganando, porque en el subsidio dado a veces está la ganancia excesiva de algunos y en el subsidio no dado a veces está la condena a la indigencia de otros.

No somos renuentes a la existencia de subsidios. Esta es la ley que corta la existencia de subsidios dados históricamente al calor a veces de los *lobbies*, a veces por actos de justicia y en otras por condiciones que luego desaparecieron, mientras que los subsidios se mantuvieron a perpetuidad.

Esta ley es una herramienta fundamental. No es un golpe, como herramienta de opinión pública. Si así lo fuera no hubiera provocado la presión de tantos *lobbies*. Quizás nunca como ahora hemos visto en el Congreso a tantos *lobbies* preocupados por la sanción de este instrumento. Reitero: ésta es una herramienta y todos estamos esperando para ver cómo la aplica el Poder Ejecutivo. Estamos confiados en que sabrá aplicarla bien.

Nosotros, con la mayoría del pueblo argentino, estamos convencidos de que el Poder Ejecutivo sabrá aplicar este instrumento en forma adecuada. Pero nadie debe temer.

No obstante pecar de reiterativo, vuelvo a mencionar el argumento: dennos la chance; en el tono debería estar la chance. Si hay un error en un acto de gobierno, ¿por qué no pedir la corrección en otro tono?

Sr. Cavallari. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado...?

Sr. Manzano. — Entiendo que debe respetarse la práctica parlamentaria.

Se acordó que hablaran dos diputados por bloque y le corresponde a nuestro bloque cerrar el debate. Si no, éste va a ser un debate eterno.

¿O es que ahora van a decir que tampoco esto estaba acordado?

**Sr. Bisciotti.** — Ustedes dijeron que no iban a hablar.

**Sr. Manzano.** — No hay ningún acuerdo, entonces. He terminado mi exposición señor presidente. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pierri).** — La Presidencia señala que ha existido un acuerdo previo entre los distintos bloques para tratar de acelerar la consideración de este proyecto, que ya ha dado lugar a un intenso debate.

Por eso, corresponde que se pase a la votación.

**Sr. Puebla.** — Señor presidente: solicito que se practique la votación en forma nominal.

**Sr. Presidente (Pierri).** — La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal formulado por el señor diputado Puebla está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Pierri).** — La Honorable Cámara deberá pronunciarse acerca de si insiste en su sanción.

**Sr. Muttis.** — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Muttis.** — Señor presidente: ruego a la Presidencia que aclare el sentido de la votación.

**Sr. Presidente (Pierri).** — La Presidencia reitera que la Honorable Cámara debe pronunciarse acerca de la insistencia en su sanción. En consecuencia, el resultado afirmativo de la votación significará la insistencia en la sanción producida por esta Honorable Cámara, en tanto que su resultado negativo importará la sanción definitiva del proyecto de ley conforme al texto que resulta de la aceptación parcial efectuada por el Honorable Senado de las enmiendas introducidas por esta Cámara.

Se va a votar nominalmente. Se requieren dos tercios de los miembros del cuerpo.

—Se practica la votación nominal.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — Sobre 164 señores diputados presentes han votado 79 por la afirmativa y 84 por la negativa, no habiéndose registrado abstenciones.

—Votan por la negativa los señores diputados Adaime, Adamo, Alasino, Alterach, Alvarez

Echagüe, Arcienaga, Badrán, Balanda, Ball Lima, Barbeito, Barreno, Blanco, Borda, Britos, Brizuela, Cardo, Carrizo (V. E.), Casas, Cassia, Castillo, Caviglia, Clérici, Cruz, Curto, Dávalos, Díaz Bancalari, Domínguez, Durañona y Vedia, Endeiza, Fernández, Ferrer, Formosa, Freytes, García (J. F.), García (R. J.), Gay, Giménez, Ibarbia, Iglesias, Larraburu, López, Mac Karthy, Manrique, Manzano, Marín, Martínez (L. A.), Masini, Matzkin, Merino, Motta, Mulqui, Nacul, Nasurdi, Pacce, Pampuro, Perra, Paz, Polo, Ramos (J. C.), Requeijo, Riquez, Rodrigo (J.), Rodríguez (José), Rojas, Romero (C. A.), Romero (R.), Rosales, Rosella, Roy, Salomón, Sancassani, Sella, Sonego, Soría, Sotelo, Taparelli, Toma, Torresagasti, Vallejos, Varela Cid, Vargas Aignasse, Yoma, Zaffore y Zamora.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala, Alderete, Alende, Allegrome de Fonte, Aramburu, Aramouni, Argañarás, Argañaraz, Baglini, Bisciotti, Botta, Brest, Bulacio, Cáceres, Canata, Cantor, Cappelleri, Carrizo (R. A. C.), Cavallari, Collantes, Cortese, Cruchaga, Curi, Del Río, Di Caprio, Díaz, Dumón, Dussol, Estévez Boero, Felgueras, Ferrera, Folloni, Garay, Gargiulo, Gómez Miranda, Ingaramo, Jaroslavsky, Kraemer, Lázara, Lema Machado, Lencina, Llorens, Loza, Milano, Monjardín de Masci, Moreau, Mosca, Mugnolo, Muttis, Neri, Nuin, Osovnikar, Parente, Pellin, Pera Ocampo, Prone, Puebla, Rabanaque, Ramos (D. O.), Rapacini, Rauber, Reinaldo, Rodrigo (O.), Rosso, Salto, Silva (C. O.), Socchi, Stavale, Storani (C. H.), Stubrin, Tello Rosas, Tomasella Cima, Ulloa, Usin, Valerga, Young, Zavaley, Zingale y Zoccola.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley conforme al texto que resulta de la aceptación parcial efectuada por el Honorable Senado de las enmiendas introducidas por esta Cámara<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 6

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: en el plan de labor para esta sesión, que se ha prolongado a raíz de varios cuartos intermedios, figura a continuación del proyecto de ley que acaba de sancionarse la consideración de una iniciativa sobre

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3058.)

creación de una nueva secretaría y una prosecretaría para este cuerpo (expediente 1.505-D.-88). En consecuencia, la instancia acordada para su tratamiento es ésta.

Por si existiera alguna duda interpretativa acerca del procedimiento reglamentario aplicable para la consideración de este asunto, formulo moción de orden para que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de tratar el proyecto al que me he referido.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar la moción de orden de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda aprobada la moción.

## 7

### MOCION SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas para el proyecto sobre modificación del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Anticipo desde ya que, en caso de aprobarse esta moción, propondremos en su momento la sustitución del proyecto de resolución contenido en el expediente 1.505-D.-88 por otro cuyo texto obra en la mesa de la Presidencia.

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda aprobada la moción.

## 8

### MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA

**Sr. Presidente (Pierri).** — Corresponde considerar el proyecto de resolución sobre creación de una nueva secretaría y de una nueva prosecretaría en el ámbito de la Honorable Cámara.

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Hemos hecho llegar a la mesa de la Presidencia un texto sustitutivo del proyecto de resolución presentado originariamente sobre el asunto que nos ocupa. Solicito que por Secretaría se le dé lectura a fin de que de inmediato la Honorable Cámara resuelva si autoriza la sustitución del proyecto original.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución al que ha hecho referencia el señor diputado por Entre Ríos.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — Dice así:

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Sustitúyese el artículo 43 del Reglamento de la Honorable Cámara por el siguiente:

Artículo 43: La Cámara nombrará a pluralidad de votos tres (3) secretarios de fuera de su seno, que dependerán inmediatamente del presidente, distribuyéndose tales cargos de la siguiente forma: dos (2) al sector político con mayor cantidad de integrantes y el tercero al que siga en orden de importancia numérica.

2º — Sustitúyese el artículo 47 del Reglamento de la Honorable Cámara por el siguiente:

Artículo 47: El presidente distribuirá estas funciones entre los secretarios, en la forma más conveniente según las necesidades del servicio, cuyas áreas serán parlamentaria, administrativa y de coordinación operativa.

3º — Sustitúyese en el artículo 48 del Reglamento de la Honorable Cámara, la expresión "El secretario que no fuere encargado de las funciones..." por la de "Los secretarios que no fueran encargados de las funciones..."

4º — Sustitúyese en el artículo 52 del Reglamento de la Honorable Cámara, la expresión "Serán obligaciones del secretario más moderno..." por la de "Serán obligaciones del secretario administrativo..."

5º — Sustitúyese en el artículo 53 del Reglamento de la Honorable Cámara, la expresión "La Cámara tendrá dos prosecretarios..." por la de "La Cámara tendrá tres prosecretarios..."

*César Jaroslavsky.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La dirección y la administración de la Honorable Cámara están a cargo de los señores secretarios.

Su labor reviste significativa importancia, toda vez que en ellos reside la dinámica de funcionamiento del cuerpo.

Tradicionalmente, estas funciones eran asignadas a dos secretarios, ajenos a su seno (artículo 43 y siguientes del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados), que debían atender el área parlamentaria y área administrativa, contando para su contenido con el auxilio de dos funcionarios electos también de fuera de su seno, con el rango de prosecretarios (artículo 53 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados).

El constante incremento de la actividad legislativa y la multiplicidad de funciones que los tiempos modernos imponen al Parlamento argentino, hacen necesaria la creación de una nueva secretaría, que complemente las actividades existentes en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados.

*César Jaroslavsky.*

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar si se autoriza la sustitución del proyecto originario por el nuevo proyecto de cuyo texto se ha dado lectura por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Durañona y Vedia.** — Quiero consultar a la Presidencia cuál es la interpretación que se efectúa del artículo 205 del reglamento, que expresa: "Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiere sido presentado."

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: voy a explicarle al señor diputado por Buenos Aires cuál es el criterio que se ha seguido, porque es importante desde el punto de la decisión política tomada.

La observación del señor diputado Durañona y Vedia se vincula con que no se puede tratar en la misma sesión en que hubiere sido presentado un proyecto de modificación del reglamento; pero se ha pedido que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar el asunto y así se ha resuelto.

Esta iniciativa sustituye a un despacho de comisión inconcluso sobre un proyecto que ya lleva un extenso tiempo en esta Cámara. Podríamos haber optado por su consideración, proponiendo las modificaciones correspondientes, habida cuenta del cambio de las circunstancias políticas

que determinaron su redacción. Para ahorrar el trámite que he descrito, directamente propiciamos una nueva redacción.

Esto se compadece con la razón política de la creación de este cargo, que se basa en que los bloques del radicalismo y del justicialismo interpretaron que la función de los secretarios —a partir de las nuevas circunstancias políticas— aparecería ligada al partido que mayoritariamente representaría la voluntad del pueblo en esta Cámara y, consecuentemente, designaría a su presidente. Esta fue la razón —esto lo sabemos todos, al igual que el señor diputado Durañona y Vedia— por la cual promovimos en su momento las dimisiones de los dos secretarios de la Cámara.

Nosotros hemos propuesto que la secretaría y la prosecretaría nuevas debían corresponder al partido que sigue al primero en orden de votos, como surge del proyecto al que se ha dado lectura. Esto no se oculta a nadie y todos los señores diputados lo conocen, porque si hay un tema conocido por la Cámara, precisamente es éste.

Acá se trata de cerrar este episodio que, debe aclararse, no implica nada más que la creación de una secretaría y una prosecretaría, y no —como se ha sostenido maliciosamente en comentarios periodísticos— un "acuerdo pampa" entre el señor diputado Manzano y quien habla para efectuar doscientos nombramientos en la Cámara. Esto conviene decirlo, con la esperanza de que los periodistas que han hecho esa afirmación tengan oportunidad de corregirla, si es que se trata de reflejar la verdad de lo que ocurre en esta casa.

Con estas explicaciones solicito a la Cámara la aprobación del presente proyecto, porque si se oponen circunstancias reglamentarias a esta altura, igualmente podríamos llegar al mismo resultado, ya que cabría la posibilidad de tomar la decisión de volver al despacho original y efectuar la corrección pertinente. El procedimiento que propongo, por cierto, no constituye ninguna violación de la norma reglamentaria que invoca el señor diputado Durañona y Vedia.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Durañona y Vedia.** — Señor presidente: quiero expresar brevemente que desde el punto de vista reglamentario no me han convencido las aclaraciones que acaba de hacer el señor diputado por Entre Ríos.

Entiendo que, cualquiera sea el juego de las disposiciones, la norma reglamentaria del artículo 205 tiene un carácter general. Sin perjuicio de

ello, adelanto el voto negativo del sector que represento por las razones que siempre presentaron a este bloque como opuesto a la creación de estructuras superfluas.

Considero que las secretarías de la Cámara están bien servidas tal como están. Por otra parte, me ha parecido escuchar en la lectura que se van a otorgar dos secretarías a la mayoría y una a la primera minoría. Pienso que esta cuestión debe estar fuera de toda norma, porque las secretarías de la Cámara no son cotos de caza de mayorías y minorías sino servicios permanentes de la Honorable Cámara.

La institución de la Secretaría del cuerpo ha servido de esa forma desde que se creó la Honorable Cámara según la Constitución Nacional. Hubo secretarios que permanecieron en sus cargos durante décadas —algunos, más de cuarenta años— y a nadie se le hubiera ocurrido pensar que estaban sirviendo a los intereses de un sector político de la Cámara.

Entiendo que el señor diputado Jaroslavsky hace poco favor a los señores secretarios que han presentado su renuncia este año si entiende que fue porque alguien podría pensar que estaban al servicio del bloque del señor diputado.

Creo —y espero seguir creyéndolo— que estos organismos tienen una función propia que los distingue de la actividad política y que es el servicio permanente de esta institución.

Por lo expuesto, me voy a oponer enfáticamente a incluir en el reglamento que dependencias de la Cámara, aunque sean las más altas —en este caso, con más razón, por ser las de mayor jerarquía— puedan ser atribuidas a la voluntad o al capricho de sectores políticos del cuerpo.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: el señor diputado Durañona y Vedia ha hablado de muchas cosas en su exposición, pero yo de ninguna manera he hecho referencia a la tradición parlamentaria o a la inamovilidad de los secretarios de la Cámara.

Me hubiera gustado mucho escuchar las argumentaciones del señor diputado Durañona y Vedia cuando se hizo público el acuerdo político que determinó la modificación que ahora se propicia y que de ninguna manera significará que los funcionarios dejarán de mantener su ecuanimidad para con los señores diputados, cualquiera sea el partido que los designe, por el hecho de estar ocupando cargos políticos.

Esa es la razón que justifica la creación de una tercera secretaría, porque ello responde a

un criterio de representatividad que seguramente no estaba contemplado en las tradiciones de un país que ya no existe. Este hecho es el que nos lleva a producir esta reforma para el país de hoy, para el país que tenemos que manejar y no para el país con el que alguna vez pudo soñarse pero que ya no existe más.

No podemos poner en duda la honorabilidad ni la conducta de los señores secretarios y prosecretarios que ofrecieron sus dimisiones en aras de una solución política; tampoco podemos sospechar que los nuevos funcionarios, por ser representantes de un determinado partido político, pueden llegar a ser parciales. Si ello fuera así, deberá demostrarse. Yo no quiero agraviar a los que se fueron ni a los que ahora están en funciones; simplemente señalo que hay una circunstancia política que la Cámara ha recogido con claridad y transparencia y que la lleva a proceder correctamente. Un hecho similar ocurrió en el Senado de la Nación, porque éstas son las circunstancias de hoy y de esta manera debemos resolverlas.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Tomasella Cima.** — Señor presidente: da la sensación de que en torno al tema en consideración hay un acuerdo político entre las dos primeras minorías que conforman el cuerpo.

Nosotros ignoramos para qué sector político será este cargo que ahora se crea, pero entendemos que este proyecto es inoportuno e innecesario, y por ello votaremos negativamente.

Consideramos que es inoportuno porque la Cámara acaba de sancionar leyes que establecen el congelamiento de vacantes como un medio de reducir los gastos del Estado. Además hemos sancionado una ley de emergencia económica, ampliamente discutida, cuya finalidad es achicar el Estado para tratar de nivelar las cuentas públicas.

Por otra parte, se han realizado una serie de ataques hacia esta Cámara por actitudes supuestamente dispendiosas relacionadas con el número de asesores o de personal que aquí se desempeña e inclusive se profirieron acusaciones gravísimas que desprestigian al cuerpo y que determinaron el planteamiento de cuestiones de privilegio. Lamentablemente, hasta el momento esta situación no ha tenido un esclarecimiento público que resulta conveniente realizar con prontitud y urgencia a fin de resguardar el prestigio y la dignidad de la Cámara en un momento grave, en el que la población tiene problemas alimentarios.

Además, es algo que resulta innecesario, porque la Cámara, a mi entender, se ha venido

manejando hasta este momento con absoluta corrección, lo cual demuestra que cuenta con la estructura adecuada. Estos nuevos cargos implicarán, seguramente, nuevas designaciones y mayores gastos.

Por todas estas razones nos oponemos al proyecto en consideración, haciendo hincapié en la nota que presentamos a la Presidencia en la que solicitamos el esclarecimiento de las cuestiones antes mencionadas, que son dañinas al cuerpo y lesivas a todos sus integrantes.

**Sr. Presidente (Pierri).** — La Presidencia tendrá en cuenta sus palabras, señor diputado.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º a 5º.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 9

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: formulo moción de que se levante la sesión.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 4 y 8.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 10

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

###### CAPÍTULO I

###### *Poder de policía de emergencia del Estado*

Artículo 1º — La presente ley pone en ejercicio el poder de policía de emergencia del Estado con el fin de superar la situación de peligro colectivo creada por las graves circunstancias económicas y sociales que la Nación padece.

###### CAPÍTULO II

###### *Suspensión de subsidios y subvenciones*

Art. 2º — Suspéndense por el plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la vigencia de esta ley, con carácter general, los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que, directa o indirectamente, afecten los recursos del Tesoro nacional y/o las cuentas del balance del Banco Central de la República Argentina y/o la ecuación económico-financiera de las empresas de servicios públicos de cualquier naturaleza jurídica, en especial cuando éstas facturen tarifas o precios diferenciales.

Quedan comprendidos en esta disposición todos aquellos actos indicados precedentemente que estén otorgados por leyes especiales y toda otra norma legal o reglamentaria que obligue al gobierno nacional, como

asimismo aquellos establecidos en cláusulas contractuales, pudiendo el Poder Ejecutivo nacional, en este último caso, renegociarlas.

Las excepciones a esta suspensión general sólo podrán disponerse previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso, individual para cada caso o jurisdicción presupuestaria y fundado, dictado en Acuerdo General de Ministros. En esos supuestos, el Poder Ejecutivo nacional determinará la fecha a partir de la cual regirá el subsidio, pudiendo retrotraerse a la entrada en vigencia de esta ley.

En todos los casos, los subsidios se reflejarán como gastos en el Presupuesto General de la Nación, mediante la apertura de partidas específicas y en la Cuenta General del Ejercicio cuando así correspondiere.

El Poder Ejecutivo comunicará al Congreso de la Nación, dentro de los diez (10) días de acordado cada subsidio, el respectivo decreto que haya sido dictado de conformidad con lo autorizado precedentemente.

###### CAPÍTULO III

###### *Reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina*

Art. 3º — Créase una comisión integrada por los señores presidente y vicepresidente del Banco Central de

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3074.)

la República Argentina, presidentes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía del Honorable Senado de la Nación, y de Presupuesto y Hacienda, y de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y secretario de Estado de Coordinación Económica, a fin de que redacte y eleve al Poder Ejecutivo nacional, para su remisión al Honorable Congreso de la Nación, dentro de los treinta (30) días de la fecha de vigencia de esta ley, un proyecto de ley conteniendo la nueva Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que atienda a los siguientes principios, cuya enunciación no es limitativa:

- a) Otorgarle la independencia funcional necesaria para cumplir su primordial misión de preservar el valor de la moneda;
- b) Establecer que el Banco Central de la República Argentina no financiará, ni directa ni indirectamente, al gobierno nacional ni a las provincias más allá de los límites que establezca la nueva carta orgánica;
- c) Crear un sistema de garantías de depósitos que reemplace al actual. A tal fin, se preverá la creación de un ente con facultades para administrar y supervisar los riesgos que asuma;
- d) Crear un ente para atender la liquidación de los activos de entidades financieras en proceso de disolución y liquidación;
- e) Crear un nuevo sistema que asegure una más eficiente superintendencia sobre los bancos;
- f) Informar semestralmente al Congreso de la Nación sobre la ejecución y proyección del programa monetario dentro de la política legislativa sancionada por aquél de acuerdo a sus facultades monetarias y crediticias;
- g) Publicar semanalmente el balance del Banco Central de la República Argentina.

La creación de los sistemas o entes previstos en los incisos c), d) y e) que anteceden no dará lugar a incrementos en la planta de personal.

#### CAPÍTULO IV

##### *Suspensión de los regímenes de promoción industrial*

Art. 4º — La situación de emergencia referida en el artículo 1º de esta ley se extiende a los regímenes de promoción instituidos por las leyes 19.640, 20.560, 21.608, 21.635, 22.021, 22.702, 22.973, 23.614 y otros de igual naturaleza a los enumerados, y sus respectivas modificaciones, decretos reglamentarios, resoluciones y demás normas complementarias, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación exclusivamente a las actividades industriales.

Art. 5º — Suspéndese durante el plazo citado en el artículo 8º el goce del cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios de carácter promocional obtenidos en virtud de los regímenes de promoción mencionados en el artículo anterior.

Dicha suspensión operará sobre los niveles porcentuales que le hubiera correspondido a cada beneficiario

durante el período de suspensión establecido y se aplicará a los siguientes conceptos, según corresponda de acuerdo al régimen de que se trate:

- a) Liberación o exención, según corresponda, del impuesto al valor agregado que grave las ventas de materias primas o semielaboradas destinadas a proyectos industriales promovidos;
- b) Liberación o exención, según corresponda, del impuesto al valor agregado resultante de operaciones de las empresas beneficiarias;
- c) Liberación o exención, según corresponda, del impuesto al valor agregado por el monto del débito fiscal resultante de las ventas de la empresa beneficiaria;
- d) Exención, deducción o resolución del impuesto a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto;
- e) Liberación o exención, según corresponda, del impuesto al valor agregado que grave las ventas de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios destinados a proyectos industriales promovidos;
- f) Exención o reducción del impuesto al valor agregado sobre las importaciones de bienes de capital, sus partes, repuestos y accesorios, salvo en aquellos casos de trámites de importación iniciados antes de la sanción de la presente ley;
- g) Diferimiento de impuestos de las empresas beneficiarias;
- h) Diferimiento de impuestos de los inversionistas en las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio;
- i) Exención, deducción o reducción del impuesto a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto de los inversionistas en las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio.

Cuando se trate de beneficiarios del régimen instituido por la ley 19.640, las disposiciones de la presente ley se aplicarán sobre el impuesto al valor agregado que resulte de la venta de bienes con destino al territorio continental de la Nación, con prescindencia del lugar en que fuera perfeccionado el contrato.

Cuando la venta se formalice en el territorio continental de la Nación, se considerará la liberación o exención de acuerdo al procedimiento que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, en lo que respecta a las adquisiciones realizadas por los beneficiarios de la ley 19.640, únicamente estarán alcanzadas por las disposiciones de la presente ley aquéllas realizadas en el territorio continental de la Nación

Art. 6º — Durante el período a que se refiere la suspensión dispuesta por la presente ley, los inversionistas en empresas promovidas por regímenes contractuales, que optaren por la franquicia de diferimiento del pago de los impuestos, podrán hacerlo sólo hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la suma que deban abonar por ese concepto.

Cuando la autoridad de aplicación que otorgó los beneficios promocionales constata que los plazos de ejecución de los proyectos resultaren alterados en razón de la suspensión que se establece en el presente artículo, podrá autorizar una prórroga adicional a la contemplada en el artículo 57 de la ley 23.614, por un plazo de hasta seis (6) meses.

Art. 7º — Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días desde la fecha de vigencia de la presente ley, la aprobación y el trámite de nuevos proyectos industriales bajo el régimen de la ley 19.640, y manténesse la suspensión establecida en el primer párrafo del artículo 11 de la ley 23.658.

Art. 8º — Las restricciones impuestas por este capítulo a los Regímenes de Promoción Industrial, operarán de acuerdo a los períodos que se establecen a continuación:

- a) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 5º y en el inciso g) del mismo, en cuanto se refieran al Impuesto al Valor Agregado, por un período de seis (6) meses contados a partir del mes siguiente al de la publicación de la presente ley;
- b) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios a que se refiere el inciso d) del artículo 5º, así como en el inciso g) del mismo, en lo relacionado a los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales, y sobre el Patrimonio Neto, la restricción operará para el primer ejercicio fiscal que cierre con posterioridad a la fecha de publicación de la presente ley.

Derógase la ley 23.669 a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.

Art. 9º — A los efectos de compensar los beneficios cuyo ejercicio resultare suspendido en virtud de las normas contempladas en este capítulo, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las empresas beneficiarias que hubieren diferido el pago de sus impuestos, podrán completar el uso de la franquicia a la finalización de su período de beneficio, en los niveles porcentuales que resultaren suspendidos durante el período de emergencia que establece el artículo 8º de la presente ley;
- b) Las empresas beneficiarias que gocen de los beneficios de liberación, exención o reducción de impuestos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 5º, recibirán dentro de los noventa (90) días de finalizado el plazo establecido en el artículo 8º, inciso a), certificados de Crédito Fiscal por el monto equivalente a los tributos respectivamente abonados con motivo de la suspensión dispuesta en el presente capítulo.

Los Certificados de Crédito Fiscal se ajustarán a las siguientes características:

- 1º Serán nominativos y transferibles por un único endoso a favor de sus proveedores.

2º Se ajustarán por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). de acuerdo a la variación operada entre el penúltimo mes anterior al que se realice el pago de los tributos a que se refiere el párrafo anterior y el penúltimo mes anterior al de su utilización.

3º Se destinarán al pago de los impuestos al valor agregado, a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto y de los derechos de importación y exportación de las manufacturas de origen industrial;

- c) Las empresas que gocen del beneficio de la deducción en el balance impositivo de los gastos o inversiones, podrán deducir en el ejercicio inmediato siguiente al de la suspensión, en forma actualizada, los importes que no hayan podido deducir en virtud de la restricción impuesta en el presente capítulo.

La autoridad de aplicación al solo efecto del presente capítulo y del capítulo V, será el Ministerio de Economía de la Nación el que podrá delegarla en algún organismo de su jurisdicción, a cuyo cargo estará el otorgamiento y entrega de los certificados de crédito fiscal.

Las empresas comprendidas en los regímenes de promoción invocados en el artículo 4º de la presente, no podrán efectuar despidos sin causa de su personal en relación de dependencia (artículos 245 y 247 de la ley 20.744, t.o. 1976), por el plazo de suspensión de los beneficios promocionales.

El incumplimiento de la presente disposición ocasionará durante el período establecido en el artículo 8º, la suspensión total de los beneficios promocionales, siendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la autoridad competente para determinar la infracción y notificar la respectiva resolución al organismo recaudador.

Durante la vigencia de la presente ley, el monto mensual de beneficios que se devenguen para el IVA de cada empresa beneficiaria, incluyendo suspendidos y no suspendidos, no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

- A. Promedio mensual del primer semestre enero/junio de 1989, actualizado por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional.
- B. Promedio mensual del segundo semestre julio-diciembre de 1988, actualizado por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional.

Art. 10. — Dentro de los ciento veinte (120) días de la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional elaborará y enviará al Honorable Congreso el proyecto de ley previsto por el artículo 8º de la ley 23.614 y sus modificaciones.

#### CAPÍTULO V

##### *Suspensión de los regímenes de promoción minera*

Art. 11. — Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley



la aprobación de nuevos proyectos comprendidos en el régimen establecido por la Ley 22.095 de Promoción Minera y en su decreto reglamentario 554 de fecha 24 de marzo de 1981.

Art. 12. — Suspéndese durante el plazo establecido en el artículo 13 el goce del cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios acordados bajo el régimen de promoción minera, tanto para las empresas beneficiarias como para sus inversionistas cuando corresponda.

Dicha suspensión operará sobre los niveles porcentuales que le hubiera correspondido a cada beneficiario durante el período de suspensión establecido y se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Reducción del impuesto al valor agregado resultante de la posición fiscal neta sobre productos mineros según los términos y escalas previstos en el artículo 11 de la ley 22.095;
- b) Reducción, diferimiento y exención de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto previstos en el artículo 17 incisos a), b), c) y d) de la ley 22.095;
- c) Diferimiento del pago de los impuestos de los inversionistas en las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio (artículo 18 de la ley 22.095);
- d) Deducción, del balance impositivo del impuesto a las ganancias correspondientes a actividades mineras, de los gastos o inversiones que realicen las empresas durante el período alcanzado por la suspensión del régimen de promoción (artículo 9º de la ley 22.095);
- e) Deducción del impuesto a las ganancias de los inversionistas de las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio (artículo 19 de la ley 22.095).

Art. 13. — Las restricciones impuestas por este capítulo al régimen de promoción minera operarán de acuerdo a los períodos que se establecen a continuación:

- a) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios a que se refieren los incisos a), b), c), y e) del artículo 12, por un período de seis (6) meses contados a partir del mes siguiente al de la publicación de la presente ley;
- b) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios a que se refieren los incisos b), d) y e) del artículo antes mencionado la restricción operará para el primer ejercicio fiscal que cierre con posterioridad a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 14. — A los efectos de compensar los beneficios cuyo ejercicio resultare restringido en virtud de las normas contempladas en este capítulo se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las empresas beneficiarias que hubieran diferido el impuesto (artículo 17 inciso c) de la ley 22.095) podrán completar el uso de las franquicias a la finalización de su período de beneficios, en los niveles porcentuales que resultaren sus-

pendidos durante el período de emergencia establecido en el artículo 13;

- b) Las empresas que gocen la reducción del Impuesto al Valor Agregado (artículo 11 de la ley 22.095) y de los beneficios de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto (artículo 17 incisos a) y d) de la ley 22.095) recibirán, dentro de los noventa (90) días de finalizados los respectivos plazos establecidos en el artículo 13, certificados de crédito fiscal que tendrán las mismas características, destinos y demás formalidades que los previstos en el artículo 9º;
- c) Las empresas que gocen del beneficio de la deducción en el balance impositivo de los gastos e inversiones (artículo 9º de la ley 22.095), podrán deducir en el ejercicio inmediato siguiente al de la suspensión, los importes que no hayan podido deducir en virtud de la restricción impuesta en el presente capítulo.

Asimismo, cuando la autoridad de aplicación que otorgó los beneficios promocionales constatare que los plazos de ejecución de los proyectos resultaren alterados en razón de la suspensión que se establece en el artículo 12, para los conceptos de los incisos c) y e), podrá autorizar una prórroga por un plazo de hasta seis (6) meses.

Las empresas comprendidas en los regímenes de promoción indicados en el artículo 11 de la presente, no podrán efectuar despidos sin causa de su personal en relación de dependencia (artículos 245 y 247 de la ley 20.744 - t. o. 1976), por el plazo de suspensión de los beneficios promocionales.

El incumplimiento de la presente disposición ocasionará durante el período establecido en el artículo 13, la suspensión total de los beneficios promocionales de dichos beneficios, siendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la autoridad competente para determinar la infracción y notificar la respectiva resolución al organismo recaudador.

## CAPÍTULO VI

### *Régimen de inversiones extranjeras*

Art. 15. — Deróganse, exclusivamente, aquellas normas de la ley 21.382 (t. o. 1980 y sus complementarias) por las que se requiera aprobación previa del Poder Ejecutivo nacional o de la autoridad de aplicación para las inversiones de capitales extranjeros en el país.

Se garantizará la igualdad de tratamiento para el capital nacional y extranjero, que se invierta con destino a actividades productivas en el país.

Art. 16. — Créase un registro de inversiones de capitales extranjeros cualquiera fuere su monto o su destino.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas reglamentarias que sean necesarias con el fin de facilitar la remisión de utilidades de inversiones extranjeras.

Art. 17. — Las obligaciones contraídas por inversores extranjeros o por empresas receptoras de inversiones extranjeras que hubieren recibido beneficios especiales en virtud de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo

nacional bajo el régimen vigente hasta el presente, mantendrán su exigibilidad y deberán ser cumplidas en la forma y condiciones que surjan de los respectivos actos de autorización.

Art. 18. — Las solicitudes de aprobación de inversiones extranjeras en trámite por ante el Poder Ejecutivo nacional, y/o la autoridad de aplicación, deberán ser reintegradas a sus interesados.

Art. 19. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a suscribir convenios, protocolos o notas reversales con gobiernos de países que tuvieran instrumentados sistemas de seguros a la exportación de capitales, de modo de hacer efectivos esos regímenes para el caso de radicación de capitales de residentes de esos países en la República Argentina, incluso con organismos financieros internacionales a los cuales la República Argentina no hubiese adherido.

#### CAPÍTULO VII

##### *Reintegros, reembolsos y devolución de tributos*

Art. 20. — Durante el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer que el pago de los importes correspondientes a los reintegros, reembolsos o devolución de tributos pendientes de cancelación o que se devenguen durante dicho plazo, con su actualización e intereses si correspondiere, cualquiera fuere la norma que los hubiere establecido o concedido, incluida la devolución dispuesta por el artículo 10 del decreto 176/86, se efectúe mediante un bono de crédito que, una vez finalizada la emergencia, podrá aplicarse al pago de los derechos de importación o exportación de las manufacturas de origen industrial o manufacturas de origen agropecuario.

Art. 21. — El bono de crédito mencionado en el artículo anterior, se emitirá en australes, será ajustable por el tipo de cambio aplicable a las exportaciones de manufacturas, podrá transferirse libremente y se rescatará íntegramente en un plazo no mayor a los dos (2) años de la fecha de su emisión.

Art. 22. — Derógase la ley 23.668 a partir de la fecha en que comience a tener efectos el ejercicio de la facultad acordada al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 20 de la presente ley.

#### CAPÍTULO VIII

##### *Suspensión del régimen de compra nacional*

Art. 23. — Suspéndese los regímenes establecidos por el decreto ley 5.340/63 y la ley 18.875, y por toda otra norma que establezca regímenes asimilables.

Con relación a las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, que efectúen las personas y entidades comprendidas en las disposiciones legales precedentemente suspendidas, se establecerá una preferencia en favor de la industria nacional, que en caso de bienes será de hasta un máximo del diez por ciento (10 %),

porcentaje que se aplicará sobre el valor nacionalizado de los bienes importados, incluyendo aranceles.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los porcentajes de preferencia aplicables para las contrataciones de obras y servicios nacionales, así como para dictar las normas reglamentarias que permitan evitar el daño que originen ofertas en condiciones de *dumping*.

El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de esta ley, remitirá al Congreso de la Nación un proyecto de ley sustitutivo del régimen suspendido.

La reglamentación de la presente ley garantizará a los sectores interesados, el acceso oportuno a la información que permita su participación en las contrataciones con los grados de preferencia establecidos precedentemente.

#### CAPÍTULO IX

##### *Régimen presupuestario de emergencia*

Art. 24. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a introducir ampliaciones en las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la ley 23.659 y sus modificaciones en la medida en que ellas se originen exclusivamente en mayores erogaciones en el inciso 11 - Personal y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos en personal y pasividades, resultantes de la instrumentación de la política salarial y previsional que establezca el gobierno nacional para el presente ejercicio y aun cuando, con la instrumentación de dicha política, se superen las previsiones crediticias contenidas a tal efecto en la citada ley.

Art. 25. — Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para ampliar, en el caso que corresponda, la necesidad de financiamiento, el financiamiento y el resultado del ejercicio estimado por los artículos 4º, 6º y 7º de la ley 23.659 y sus modificaciones.

Asimismo podrá alterar el monto máximo fijado por el artículo 14 de la citada ley 23.659 y sus modificaciones para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiamiento transitorias que considere convenientes.

Art. 26. — El Poder Ejecutivo nacional deberá dar cuenta al Honorable Congreso Nacional en cada oportunidad en la que proceda a ejercer las facultades conferidas en este capítulo. La comunicación por parte del Poder Ejecutivo nacional deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de cada uno de los actos mediante los cuales se hubieren ejercido las facultades conferidas.

Art. 27. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a delegar en el intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires y en el gobernador del territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su ámbito y con relación a los respectivos ordenamientos legales y presupuestarios, las mismas facultades y con análogos procedimientos que por este capítulo se le confieren.

## CAPÍTULO X

*Fondos con destino específico*

Art. 28. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer la desafectación de la recaudación de los distintos fondos con destinos específicos previstos en las leyes 15.336, 17.574, 17.597, 19.287, 20.073 y decreto 22.389/45, creador del Fondo Nacional de la Energía. El cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación mensual durante los primeros ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de esta ley, y posteriormente el veinte por ciento (20 %) hasta el 31 de diciembre de 1990, ingresarán a "Rentas generales"; el cincuenta por ciento (50 %) restante de la recaudación mensual durante los primeros ciento ochenta (180) días y el ochenta por ciento (80 %) restante de la recaudación mensual durante el período que finaliza el 31 de diciembre de 1990, se distribuirá conforme el siguiente criterio: las provincias recibirán los montos resultantes de aplicar los porcentajes que establecen las leyes respectivas y los montos que corresponden a los distintos destinos específicos ingresarán en un fondo único de carácter transitorio, en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien queda a su vez facultado para determinar su asignación.

La desafectación de los recursos provinciales, en ningún caso, podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de lo que les correspondería de no mediar la norma de este artículo.

De las sumas que ingresarán a "Rentas generales" se destinará el equivalente de dos enteros cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) a atender compromisos del ex Fondo de Desarrollo Regional en los términos del artículo 18 de la ley 23.548.

Art. 29. — Los fondos previstos para afrontar los subsidios a que se refiere el artículo 23 de la ley 23.091 de Locaciones Urbanas, que no hubieren sido utilizados hasta el presente, serán destinados a financiar el incremento de la dieta en los programas de comedores escolares e infantiles, que tenga a su cargo el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. A tales efectos, los fondos referidos deberán ser ingresados en una cuenta especial habilitada dentro de la jurisdicción del citado ministerio, que podrá utilizar el eventual remanente en el área de Promoción Social.

## CAPÍTULO XI

*Impuesto a la transferencia de combustibles líquidos derivados del petróleo*

Art. 30. — Deróganse los artículos 5º y 11 y sustitúyese el artículo 2º de la ley 17.597, modificada por la ley 20.073 y por la ley 20.954, por el siguiente:

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para fijar precios oficiales de venta de los combustibles, los que no podrán exceder de tres (3) veces el valor de la respectiva retención fijada para los productos de origen nacional, ni ser inferiores a ésta.

Art. 31. — Incorpórase a continuación del artículo 9º de la ley 17.597, modificada por las leyes 20.073 y 20.954, el siguiente:

Artículo ...: Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para establecer las formas de percepción del impuesto a los combustibles que mejor convenga a las modalidades de comercialización del producto, pudiendo incluso disponer que los importes correspondientes a la cancelación de dichos gravámenes se facturen y perciban separadamente de la retención, pero en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que las empresas establezcan para estas últimas; y asimismo para establecer las normas con arreglo a las cuales deberá hacerse efectiva, en su caso, la responsabilidad personal y solidaria de las empresas públicas y privadas respecto del pago del impuesto.

## CAPÍTULO XII

*Regalías petrolíferas y gasíferas*

Art. 32. — Incorpóranse al artículo 1º de la ley 23.678, los siguientes párrafos:

Para las regalías a liquidar correspondientes al mes de julio de 1989 y las sucesivas, el valor "boca de pozo" que resulte de la aplicación de la presente ley no podrá exceder al del precio del petróleo internacional que le sirve de referencia, correspondiente al mes anterior a la liquidación, ni ser inferior al ochenta por ciento (80 %) de dicho precio.

Dicho precio internacional será el promedio de los precios oficiales FOB de exportación por metro cúbico de los petróleos crudos "Arabian Light", "Arabian Medium", "Kuwait", "Tía Juana Light" y "Bonny Light" de la publicación Platt's Oilgram Price Report en la columna OSP de la tabla World Crude Oil Prices, expresado en dólares estadounidenses, vigentes al mes inmediato anterior al de la producción de que se trate.

Para la conversión de dicho promedio de dólares por metro cúbico a australes por metro cúbico, se tomará el tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se liquida la regalía.

Para la determinación del precio de referencia del gas natural, se utilizará el setenta por ciento (70 %) del valor que resulte de equiparar, a equivalencia calórica, el determinado precedentemente para el petróleo.

Art. 33. — Incorpóranse a la ley 23.678, como artículos 2º y 3º, los siguientes:

Artículo 2º: La autoridad de aplicación procederá a descontar del precio de referencia dispuesto por el artículo 1º, los gastos incurridos por el productor para colocar el petróleo y gas natural en condiciones de comercialización.

El descuento que se establezca no podrá exceder los valores internacionales reconocidos para la comercialización en condiciones similares, siempre que

no superen el cuatro por ciento (4 %) del valor "boca de pozo" determinado en el artículo 1º.

El Poder Ejecutivo nacional con la participación de las provincias productoras de hidrocarburos modificará el decreto 1.671/69 a fin de adecuarlo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 3º: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado u otros concesionarios, liquidarán por estas obligaciones del Estado nacional a favor de las provincias, en concepto de regalías de petróleo y gas natural, el doce por ciento (12 %) de los valores resultantes de la aplicación de los artículos precedentes.

Las provincias podrán optar y convenir con la Secretaría de Energía el pago total o parcial en petróleo crudo, gas natural o derivados, de las regalías que les correspondan, los cuales tendrán libre disponibilidad para su comercialización externa o interna.

Art. 34. — Durante los ciento ochenta (180) días, a contar desde la vigencia de esta ley, para la liquidación de las regalías de petróleo, se tomará el ochenta por ciento (80 %) del precio internacional determinado según lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 23.678 (texto modificado por la presente), y para las de gas natural el setenta por ciento (70 %) del precio internacional del petróleo a valor calórico equivalente.

#### CAPÍTULO XIII

##### *Modificación de la ley 23.664*

Art. 35. — Modifícase el artículo 1º de la ley 23.664, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Las mercaderías que se importen o se exporten bajo los regímenes de destinación definitiva de importación o exportación para consumo, estén o no gravadas con derechos, y las que se importen o exporten temporariamente, abonarán en concepto de servicio de estadística una tasa del tres por ciento (3 %), siendo de aplicación las disposiciones de los artículos 762 a 766 del Código Aduanero y sus reglamentaciones.

En los casos de las destinaciones suspensivas de importación o de exportación temporarias, las operaciones ulteriores de reexportación para consumo o reimportación para consumo quedarán exentas de la tasa de estadística.

#### CAPÍTULO XIV

##### *Régimen de compensación de créditos y deudas de particulares con el Estado nacional y cancelación de sus saldos netos*

Art. 36. — El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer regímenes generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el Estado nacional, en su conjunto, y con cada una de sus entidades, cualquiera fuere su naturaleza jurídica incluida la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al 30 de junio de 1989; proponer y concluir acuerdos y efectuar transacciones;

establecer modalidades y plazos para su cancelación, aun proponiendo y aceptando refinanciamientos y novaciones de la deuda determinada, propendiendo en todos los casos al saneamiento tanto del Estado como del sector privado y declarando como paso previo a cualquier acción la inmediata compensación de pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, líquidas y exigibles entre los particulares y el sector público.

A estos efectos, se considera que el Estado nacional y las entidades enumeradas precedentemente constituyen una misma y única unidad patrimonial, no aplicándose para este régimen los requisitos propios de la cesión de derechos y obligaciones de derecho común.

La autoridad de aplicación de este régimen será el Ministerio de Economía, con participación de la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado y del Banco Central de la República Argentina.

#### CAPÍTULO XV

##### *Régimen de compensación de créditos y deudas del sector público*

Art. 37. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer regímenes generales o particulares de compensación de deudas y créditos del Tesoro nacional, al 30 de junio de 1989, con otros entes no financieros del sector público nacional, provincial o municipal incluidos los gobiernos provinciales o municipales y con aquellos entes en los que el Estado nacional, provincial o municipal tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de la voluntad societaria, cualquiera sea la naturaleza jurídica de ellos, como asimismo, establecer regímenes de compensación para entes del sector público nacional entre sí, o con entes de los gobiernos provinciales.

#### CAPÍTULO XVI

##### *Deuda pública interna*

Art. 38. — Confiérese fuerza de ley a las disposiciones de los decretos del Poder Ejecutivo nacional 377, del 27 de julio de 1989 y 570 del 18 de agosto de 1989, cuyos textos se incorporan como anexo al texto de la presente ley.

#### CAPÍTULO XVII

##### *Mercado de capitales*

Art. 39. — Deróganse con el alcance fijado en el párrafo siguiente, los artículos 22 a 29 y 61 a 65 de la ley 20.643, sus modificatorios y complementarios. Las personas jurídicas en cuyos estatutos, cartas orgánicas, contratos constitutivos o instrumentos por los que rijan su actividad, se haya limitado la emisión de títulos privados emitidos en serie y certificados provisionales a los concebidos como nominativos no endosables o escriturales, podrán emitirlos en el futuro o convertir los ya emitidos en títulos de cualquiera de las formas que según su ley de circulación sean admitidos por las leyes generales, sin necesidad de reformas de los precitados instrumentos. La decisión de conversión de los ya emitidos podrá ser adoptada por la asamblea o reunión de socios con competencia para asuntos ordinarios.

Mantiénesse la vigencia de las normas citadas en el párrafo primero del presente artículo respecto de aquellas categorías de personas jurídicas cuyo objeto o actividad afecte, a criterio del Poder Ejecutivo nacional el interés, la defensa o la seguridad del Estado.

Art. 40. — Las sociedades de capital y cooperativas tendrán libertad para emitir títulos valores en serie ofertables públicamente, en los tipos y con las condiciones que ellas mismas elijan. Se comprende en esta facultad a la denominación del tipo o clase de títulos, su forma de circulación, garantías, rescates, plazos, convertibilidad o no, derechos de los terceros portadores y cuantas más regulaciones hagan a la configuración de los derechos de las partes interesadas.

Esta facultad deberá ejercerse conforme a la ley 17.811 y demás disposiciones normativas pertinentes.

Art. 41. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas necesarias para afianzar el funcionamiento del mercado de capitales, preservando las modalidades de las operatorias propias de las bolsas y mercados de valores y las del mercado abierto, promoviendo su integración, sin afectar individualidades ni la eficacia de los deberes y responsabilidades que establece la ley 17.811, mediante sistemas eficientes de comunicaciones e informática para llevar transparencia e igualdad de oportunidades de inversión a todas las plazas del país, asegurando la realidad, publicidad y registro fehaciente de las operaciones, así como el pago de los gravámenes correspondientes, dentro de los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en nuestra Constitución Nacional. Los emisores tendrán en todos los casos, la libertad de elección de los mercados de negociación de sus propios títulos valores.

Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas tendientes a eliminar las restricciones vigentes para la existencia de más de un ente cuya función sea la de recibir depósitos colectivos de títulos valores públicos o privados, garantizando un régimen de competencia; y las que resulten necesarias para instrumentar la eliminación del régimen de nominatividad obligatoria de títulos valores privados con oferta pública.

## CAPÍTULO XVIII

### *Del empleo en la administración pública, empresas y sociedades*

Art. 42. — En el ámbito del Poder Legislativo nacional, del Poder Judicial de la Nación, de la administración pública nacional centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público y todo otro ente estatal cualquiera fuere su naturaleza, no se podrá, durante el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, efectuar contrataciones o designaciones de personal que importen incrementar el gasto por ese concepto. Los actos que así lo dispongan serán nulos y no producirán ningún efecto.

La prohibición establecida en el párrafo precedente no alcanza a aquellos organismos que cuenten con vacantes a cubrir en sus estructuras.

Las excepciones a esta norma deberán establecerse por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado en la determinación objetiva de su necesidad, adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional en acuerdo general de ministros, por acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por acuerdo de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional y en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante acuerdos plenarios de sus miembros.

El Poder Ejecutivo nacional podrá reubicar al personal de los entes mencionados en el primer párrafo, a fin de obtener una mejor racionalización de los recursos humanos existentes, dentro de la zona geográfica de su residencia y escalafón en que reviste.

Análoga regulación a la prescrita en este artículo regirá en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 43. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer en el ámbito del sector público, medidas que aseguren eficiencia y productividad, entre otras, las siguientes:

- a) Participación de empleados, obreros y/o usuarios en el seguimiento del desempeño de los establecimientos y entidades públicas a través de mecanismos de información y consulta;
- b) Participación de empleados, obreros y usuarios en la gestión, las ganancias y la representación en los directorios de establecimientos de entidades públicas;
- c) Participación de empleados, obreros y usuarios en la propiedad de establecimientos y entidades públicas, a través de cooperativas y programas de propiedad participada.

Art. 44. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la revisión de los regímenes de empleo, fueren de función pública o laborales, vigentes en la administración pública nacional centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público y/o todo otro ente estatal cualquiera fuere su naturaleza, a efectos de corregir los factores que pudieren atentar contra los objetivos de eficiencia y productividad señalados en el artículo anterior. A tal fin, entre otros medios, la convocatoria y/o creación de las instancias de negociación colectiva con las asociaciones gremiales de trabajadores que representan a los distintos segmentos del personal, posibilitarán acuerdos paritarios para la ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Art. 45. — Las políticas salariales que se instrumenten a partir del 1º de agosto de 1989, al personal de la administración pública nacional, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con

participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se trate de personal sujeto o no al régimen de convenciones colectivas de trabajo, deberán expresamente excluir la aplicación de toda fórmula para la determinación de las remuneraciones en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo o categoría, o norma que establezca la automática aplicación de mejores beneficios correspondientes a otros cargos, sectores, categorías laborales o escalafonarias o funciones cuando ellas no se ejerzan efectivamente.

En tanto lo establecido en el párrafo anterior afecte los convenios colectivos de trabajo vigentes, el sistema de remuneraciones que los reemplace, será materia de las comisiones negociadoras de los convenios colectivos de trabajo.

Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, la vigencia de los regímenes legales de determinación de las remuneraciones del personal de los poderes Legislativo y Judicial de la Nación. Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Nación en ejercicio de sus atribuciones, harán suya la política salarial del Poder Ejecutivo nacional para sus empleados, dictando las resoluciones y actos que fueren pertinentes a efectos de fijar las remuneraciones del personal.

En el plazo antes referido, los presidentes de las Cámaras legislativas de la Nación, redactarán y someterán a ambos cuerpos, los proyectos de reglamentación de un nuevo escalafón y de los convenios colectivos de trabajo.

Invítase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a adoptar procedimientos análogos con relación a las remuneraciones del Poder Judicial de la Nación.

Invítase a las provincias a dictar normas análogas a las establecidas en este artículo. Las provincias que dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de esta ley no hayan sancionado tales normas, no podrán recibir ningún tipo de aporte del Tesoro nacional destinado, directa o indirectamente, a financiar incrementos salariales no ajustados a las normas de este artículo.

Art. 46. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que, en el ámbito de la administración pública nacional centralizada o descentralizada disponga la baja del personal vinculado a aquélla por una relación de función o empleo público, designado sin concurso, que gozare de estabilidad y revistiere en una de las dos máximas categorías del respectivo escalafón, estatuto u ordenamiento vigente.

Las facultades otorgados al Poder Ejecutivo nacional en este artículo serán ejercidas, en su ámbito, por el intendente de la ciudad de Buenos Aires y el gobernador del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La facultad conferida precedentemente deberá ejercerse dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la reglamentación de esta ley, cuando razones de servicio así lo aconsejen, bastando la invocación de estas últimas como suficiente motivación para otorgar legitimidad al acto pertinente.

Art. 47. — El monto indemnizatorio que corresponda abonar por la baja dispuesta como consecuencia del ejercicio de la atribución conferida en el artículo anterior, será un mes de la mayor remuneración, por un (1) año de antigüedad o fracción mayor de tres (3) meses.

El monto total de la indemnización se hará efectivo en el término de los diez (10) días corridos desde el momento que se dispone la baja.

#### CAPÍTULO XIX

##### *Indemnización por antigüedad o despido*

Art. 48. — Sustitúyese el artículo 245 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (texto ordenado 1976) por el siguiente:

Artículo 245: Indemnización por antigüedad o despido. En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el último año o durante el plazo de prestación de servicio.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses de sueldo calculados en base al sistema del párrafo anterior.

#### CAPÍTULO XX

##### *Sociedades comerciales*

Art. 49. — Durante el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación los artículos 94 inciso 5 y 206 de la Ley de Sociedades Comerciales (ley 19.550 texto ordenado 1984).

#### CAPÍTULO XXI

##### *Comercio y abastecimiento*

Art. 50. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, por el plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia de la presente ley, a autorizar la importación de aquellas mercaderías cuyos precios superen los niveles razonables, o respecto de las cuales no exista abastecimiento suficiente para el mercado interno.

Esta facultad podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo nacional, no obstante las prohibiciones que al respecto contengan leyes especiales.

#### CAPÍTULO XXII

##### *Operaciones consulares*

Art. 51. — Los actos previstos en los artículos 331, 333 y 334 del reglamento consular podrán ser realiza-

dos a opción del interesado en las oficinas consulares de la República en el exterior, o en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Si se realizaren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el arancel será abonado exclusivamente en divisas en la forma en que determine dicho ministerio y se depositarán en la cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, quedando facultado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a transferir dichos importes en divisas a las cuentas establecidas de acuerdo con el artículo 1º del decreto ley 13.113/62, sustituido por el decreto ley 464/63.

### CAPÍTULO XXIII

#### *Saneamiento de obras sociales*

Art. 52. — Créase una Comisión de Saneamiento de Obras Sociales, integrada por un representante del Ministerio de Salud y Acción Social, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del Ministerio de Economía, uno de la ANSSAL y uno de las obras sociales provinciales, a los efectos de la aplicación de las normas del presente capítulo.

Art. 53. — El Poder Ejecutivo nacional podrá otorgar a los agentes del Seguro Nacional de Salud y las obras sociales provinciales los financiamientos necesarios para atender los pasivos originados, directamente, en sus prestaciones médico-asistenciales o destinados a la subsistencia de sus afiliados que registrare al 31 de julio de 1989, que no se encontraren prescriptos.

Art. 54. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los agentes del Seguro Nacional de Salud, deberán presentar una solicitud debidamente fundada ante la comisión creada por el artículo 52, la que por resolución determinará la procedencia o no de los recursos solicitados.

Art. 55. — El Poder Ejecutivo nacional, una vez acordados los financiamientos solicitados, los asignará en hasta veinticuatro (24) cuotas trimestrales, requiriendo en oportunidad de cada pago la conformidad de la comisión creada por el artículo 52, la que efectuará el control de la aplicación de aquéllos.

### CAPÍTULO XXIV

#### *Institutos y organismos autárquicos nacionales*

Art. 56. — Los presidentes o máxima autoridad ejecutiva de los institutos y organismos autárquicos nacionales no financieros, cuyas funciones tengan incidencia directa o indirecta en la actividad comercial o industrial nacional, deberán proponer al consejo directivo u órgano de administración correspondiente las medidas que estimen necesarias y convenientes para mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones y cometidos asignados al organismo. Será también competencia exclusiva de los presidentes o máxima autoridad ejecutiva de los institutos y organismos autárquicos nacionales indicados, designar, trasladar, promover y remover a su personal.

Art. 57. — Los agentes que ejerzan el control de la actividad económica respectiva, cualquiera sea la denominación técnica del cargo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, mayor de edad;

- b) Poseer idoneidad o el título habilitante específico que determine la reglamentación pertinente.

El desempeño de estas funciones será incompatible con el ejercicio de actividades de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a la industria o comercio respecto de la cual ejerza su función, resultando aplicables también las prohibiciones e incompatibilidades que establece la ley 22.140 para el personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 58. — Derógase el inciso h) del artículo 8º de la ley 14.878.

### CAPÍTULO XXV

#### *Procedimiento impositivo*

Art. 59. — Modifícase la ley 11.683, (t.o. 1978) y sus modificaciones de la siguiente forma:

- a) Incorpóranse a continuación del primer párrafo del artículo 39, los siguientes:

La Dirección General Impositiva podrá en los casos de contribuyentes y responsables concursados, otorgar facilidades especiales para el ingreso de las deudas privilegia las relativas a tributos y sus actualizaciones a cargo de aquélla, originadas con anterioridad al auto de iniciación del concurso preventivo o auto declarativo de quiebra, estableciendo al efecto plazos y condiciones para dicho acogimiento.

Asimismo, la Dirección General Impositiva podrá votar favorablemente en las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios en tanto se otorgue al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias.

- b) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 111 por el siguiente:

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para disponer por el término que considere conveniente con carácter general o para determinadas zonas o radios, la reducción parcial de la actualización prevista en los artículos 115 y siguientes, la exención total o parcial de multas, accesorios por mora, intereses punitivos y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando en su caso, la posesión o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección iniciada, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vincule directa o indirectamente con el responsable.

c) Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 115 por el siguiente:

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el importe en concepto de actualización más los intereses resarcitorios no podrá exceder del que resulte de aplicar al monto adeudado el doble de la tasa de interés activa de cartera general utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito, sin perjuicio de la aplicación de los intereses punitivos en los casos en que proceda.

#### CAPÍTULO XXVI

##### *Venta de inmuebles innecesarios*

Art. 60. — El Poder Ejecutivo nacional centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizados, o de otro ente en que el Estado nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

Art. 61. — A los efectos indicados en el artículo anterior los organismos y entidades deberán presentar dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente ley la nómina de la totalidad de los inmuebles que posean y de los que se encuentren, además, en condiciones de ser vendidos, y una estimación del plazo para proceder a su realización.

Igual remisión deberá realizarse con relación a los inmuebles con respecto a los cuales el Estado nacional y sus entes descentralizados sea locador o locatario.

Art. 62. — Sustitúyese el artículo 6º de la ley 22.423 por el siguiente:

Establécese que las entidades autárquicas nacionales, empresas, sociedades del Estado, encomendarán la venta de los inmuebles a ellas afectados, que resulten innecesarios para su gestión a la Secretaría de Hacienda, la cual imputará los importes que recaudare por dicho concepto a los recursos de la entidad. El régimen previsto en el presente artículo será de aplicación optativa para aquellas entidades que posean, por sus estatutos, capacidad para la realización de enajenaciones inmobiliarias. Con carácter previo a toda tramitación tendiente a la adquisición de inmuebles, los mencionados organismos deberán requerir información a la Secretaría de Hacienda sobre la existencia de inmuebles disponibles.

#### CAPÍTULO XXVII

##### *Adecuación de las "Unidades de Cuenta de Seguros"*

Art. 63. — Las obligaciones emergentes de los contratos de seguros, emitidos en "Unidades de Cuenta de Seguro" (UCS), se registrarán durante el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, por la metodología de cálculo que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación para establecer el valor de dichas unidades.

Asimismo, en los juicios de contenido patrimonial derivados de contratos de seguros en los que tengan intervención entidades aseguradoras, para la actualización correspondiente a los meses de junio y julio de 1989, se aplicarán exclusivamente los porcentajes de ajuste que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación para los meses de agosto y septiembre de 1989 referidos al sistema de UCS. Durante el plazo establecido en la primera parte de este artículo, el porcentaje de actualización de las indemnizaciones judiciales, no podrá exceder los porcentajes que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación para el referido sistema.

#### CAPÍTULO XXVIII

##### *Régimen penal tributario y previsional*

Art. 64. — Será reprimido con prisión de quince (15) días a un (1) año, el que no se inscriba como contribuyente, o como obligado al pago de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, si por la gran magnitud de sus operaciones, de sus beneficios o de su patrimonio, estuviera indudablemente obligado a hacerlo.

Art. 65. — Será reprimido con prisión de quince (15) días a un (1) año el contribuyente, o el obligado al pago de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, que omita en sus declaraciones juradas una fuente de ingresos, bien gravado o actividad, de gran significación, en su integridad.

Art. 66. — Será reprimido con prisión de quince (15) días a un (1) año el contribuyente, o el obligado al pago de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, que lleve doble juego de libros o registros contables, comprobantes o archivos, o pretenda hacer valer documentos simulados o falsos para justificar pasivos ficticios.

Art. 67. — Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el agente de retención o percepción que no entregue a su debido tiempo el tributo, o el aporte al sistema nacional de previsión social, en cuyo poder o custodia hubiere entrado por uno de esos títulos.

Art. 68. — Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que simule la existencia de inversiones con el objeto de obtener franquicias o desgravaciones impositivas o articule fraudulentamente regímenes de promoción o de reintegros, reembolsos, recuperos, devoluciones de impuestos o subsidios de cualquier naturaleza.

Art. 69. — La expresión "proceso" del artículo 179, segundo párrafo, del Código Penal, es comprensiva del procedimiento administrativo destinado a la determinación de un tributo, o de una obligación debida al sistema nacional de previsión social.

Art. 70. — Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años, el que con el fin de evadir total o parcialmente el pago de tributos, o de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, hiciera valer ante la autoridad de aplicación figuras societarias o formas contractuales instrumentadas o registradas para simular relaciones o negocios, o con el mismo objeto recurra a la interposición de personas físicas o jurídicas.



Art. 71. — Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el contribuyente que efectúe facturaciones o valuaciones en exceso o en defecto en materia de importación o exportación.

Art. 72. — El que personalmente realizare alguno de los hechos punibles previstos en el presente capítulo en representación de una persona física o jurídica será tenido como autor, sin perjuicio de las reglas comunes sobre autoría y participación criminal.

Art. 73. — Las penas previstas en este capítulo se incrementarán en un tercio de su mínimo y de su máximo cuando el obligado desarrollare con carácter principal una actividad financiera no autorizada.

Art. 74. — La sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en este capítulo será publicada en un periódico de circulación general en el lugar de comisión del hecho, a costa del condenado.

Art. 75. — La comisión culposa de los hechos tipificados en este capítulo sólo acarreará las sanciones que establecen las leyes tributarias o previsionales.

Art. 76. — La pena de prisión establecida por esta ley y sus accesorias en su caso, serán impuestas sin perjuicio de las sanciones fiscales o previsionales previstas por la legislación vigente las que continuarán siendo aplicadas por las autoridades administrativas competentes.

Art. 77. — Los procedimientos de determinación tributaria o previsional o de aplicación de sanciones por organismos administrativos, así como también las resoluciones que en ellos se dicten, no constituirán cuestiones perjudiciales a las querellas que se interpongan por la autoridad administrativa competente, ni a las sentencias que recaigan en los procesos establecidos en la presente ley.

Art. 78. — No se procederá a formar causa por uno de los delitos previstos en este capítulo sino por querrela de la autoridad administrativa encargada de la recaudación del tributo, o de la obligación con el sistema nacional de previsión social.

Art. 79. — *Procedimiento.* Si se tratare de un tributo cuya recaudación esté a cargo del Estado nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o de una obligación previsional con el sistema nacional de previsión social, la autoridad administrativa, cuando tuviere motivo bastante para presumir la comisión de uno de los delitos previstos en el presente capítulo dispondrá la verificación a que esté legalmente facultada.

Si de la verificación practicada resultare mérito bastante, emplazará personalmente al presunto responsable penal, acordándole quince (15) días para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

Vencido ese plazo, y producida la prueba que sea pertinente, la autoridad administrativa, dispondrá la promoción de querrela, si correspondiere.

En caso contrario, decretará el archivo de las actuaciones a la sustanciación administrativa a que hubiere lugar. La agregación de nuevos elementos de juicio dará lugar a la reclamación de obligaciones de contenido patrimonial, pero no hará admisible la instauración de causa criminal por los mismos hechos.

Art. 80. — Si en la oportunidad prevista en el primer párrafo del artículo precedente el emplazado admitiere su responsabilidad, se dispondrá el archivo de las actuaciones. Este beneficio sólo será aplicable una vez, y el emplazado deberá dar cumplimiento en ese acto a las obligaciones materia de la investigación, al pago de las sumas adeudadas con su actualización y accesorios, y a la obligación voluntaria de una multa de igual importe, también debidamente actualizado. Si no existieren sumas adeudadas, la multa será equivalente a cinco (5) veces el salario vital mínimo y móvil al momento del pago.

Art. 81. — *Competencia.* La Justicia Federal y la Justicia en lo Penal Económico si se tratare de hechos cometidos en la Capital Federal, será competente para conocer en los delitos previstos en este capítulo, cuando la recaudación de los tributos esté a cargo del Estado nacional o se trate de obligaciones con el sistema nacional de previsión social.

Si la recaudación de los tributos correspondiere a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será competente la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Si la recaudación de los tributos correspondiere al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será competente la justicia nacional de ese territorio.

En los casos del presente artículo, los organismos a cuyo cargo esté la recaudación de los tributos, o de los aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, deberán asumir en el proceso la función de parte querellante, en los términos del artículo 170 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación.

Cuando se trate de tributos cuya recaudación esté a cargo de los estados provinciales, el trámite previo a la denuncia o querrela requerida por el artículo 78 será regulado por las normas provinciales, las que establecerán asimismo el órgano judicial competente en su jurisdicción.

Art. 82. — Deróganse los artículos 46, segundo párrafo, 47, segundo párrafo, 48, 49, 50 y 77 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y el artículo 17 de la ley 17.250 y sus modificaciones.

Art. 83. — *Vigencia.* Las disposiciones de este capítulo entrarán en vigencia el 1º de enero de 1990.

## CAPÍTULO XXIX

### *Convenios internacionales*

Art. 84. — El Poder Ejecutivo nacional centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar la instrumentación de aquellos convenios internacionales cuya inmediata aplicación coadyuve a la superación de la emergencia económica que se declara por la presente ley.

A ese efecto instrumentará los programas que atiendan prioritariamente a la superación de la emergencia social; al saneamiento, aumento de la productividad y la eficiencia del sector público (centralizado y descentralizado) y a las inversiones privadas en emprendimientos conjuntos, especialmente los dirigidos a la exportación.

Art. 85. — A los fines previstos en el artículo anterior facultase al Poder Ejecutivo nacional a la creación, su-

presión o transformación de organismos, comisiones, y/o a la transferencia de atribuciones legales, en el área de la administración centralizada y descentralizada, con excepción de lo establecido en la ley 23.594.

Art. 86. — Exceptuáanse de todo impuesto, gravamen, derecho aduanero y toda otra carga fiscal a aquellas importaciones originadas en donaciones efectuadas por estados extranjeros o instituciones de derecho público extranjero en favor del Estado nacional, de estados provinciales, de municipalidades y de personas jurídicas de derecho público, y de entidades o asociaciones civiles sin fines de lucro.

Eximense asimismo, las importaciones antes mencionadas, de las disposiciones en materia de reserva de cargas en favor de buques de bandera nacional.

### CAPÍTULO XXX

#### Disposiciones complementarias

Art. 87. — Los plazos de ciento ochenta (180) días fijados en esta ley para cada una de las medidas específicas dispuestas podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo nacional por una única vez y por igual período.

Art. 88. — *Comisión bicameral.* Créase en el ámbito del Congreso Nacional una comisión bicameral integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, elegidos por sus respectivos cuerpos, quienes establecerán su estructura interna.

Dicha comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre el proceso de emergencia económica y su evolución, conforme las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada periódicamente de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele la información y la documentación pertinente a tal efecto.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo.

Art. 89. — Esta ley se aplicará también en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 90. — El Poder Ejecutivo nacional y todos sus organismos dependientes deberán tener en cuenta en la reglamentación y aplicación de la presente ley, la necesidad de no afectar los objetivos de la política de frontera establecidos en la ley 18.575.

Art. 91. — El Poder Ejecutivo nacional deberá poner en conocimiento del Congreso de la Nación cada una de las medidas que adopte en ejercicio de las facultades que se le confieren por la presente ley.

Art. 92. — Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 93. — Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley, deberá resolverse en beneficio de esta última.

Art. 94. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Ley 23.697

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, el primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

EDUARDO A. DUHALDE.  
Alberto J. B. Iribarne  
Secretario del Senado

ALBERTO R. PIERRI.  
Esther H. Pereyra Arandía  
de Pérez Pardo.  
Secretaría de la C. de DD.

### ANEXO

Buenos Aires, 27 de julio de 1989.

VISTO la honda perturbación económico-social por la que atraviesa la Nación, expuesta en el mensaje con que el Poder Ejecutivo nacional acompañara al proyecto de ley que pone en ejercicio el poder de policía de emergencia del Estado a fin de superar la situación de peligro colectivo derivada de esa crisis económico-social, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación tiene a su estudio y decisión dicho proyecto de ley que comprende veintinueve (29) capítulos referidos a otras tantas materias todas ellas de significativa importancia para superar la actual crisis económica.

Que el proyecto de ley prevé, entre otras medidas, la reestructuración de la deuda pública interna constituida por letras ajustables del Tesoro nacional - comunicación "A" 1.295, "A" 1.332, "A" 1.335, "A" 1.336, "A" 1.338 y sus complementarias, certificados de participación en la cartera de valores públicos del Banco Central de la República Argentina - comunicación "A" 1.372, "A" 1.416, "A" 1.423, "A" 1.432, "A" 1.447 y sus complementarias, depósitos a plazo fijo ajustables regulados por la comunicación "A" 1.388, con excepción de los incluidos en el anexo III, y los certificados de participación en títulos del Banco Central de la República Argentina constituidos en relación a estos depósitos ajustables.

Que a partir del próximo día 2 de agosto comienzan a vencer las referidas obligaciones del Tesoro nacional y del Banco Central de la República Argentina a que hacen referencia las comunicaciones mencionadas.

Que a ello se agrega que también es decisión de este Poder Ejecutivo nacional promover la creación de un gravamen, por única vez, sobre determinados activos financieros especificados en el proyecto de ley que, por separado, también se enviará al Honorable Congreso de la Nación para su sanción.

Que resulta imprescindible preservar el crédito estatal y promover la formación de un mercado de capitales genuino al servicio de la revolución productiva.

Que la concentración de vencimientos de deuda pública interna en el corto plazo genera un problema fiscal y monetario insoluble.

Que debe distinguirse entre la deuda interna instrumentada en bonos a mediano plazo y las letras, certificados y depósitos con cláusula de ajuste a menos de un (1) año.

Que ante la alternativa de pagar en hiperinflación o refinanciar con estabilidad, el Estado, custodio del bien común, no duda en asumir con responsabilidad la política de estabilidad monetaria que mejor preserve los intereses generales.

Que simultáneamente debe asegurarse el respeto patrimonial hacia aquellos que financiaron a su propio Estado.

Que la consolidación y reestructuración de parte de la deuda pública interna permite su genuino financiamiento, no altera la política de estabilización y afianza el mercado de capitales.

Que, atento lo expuesto, es necesario y urgente dictar las normas que permitan preservar el alcance y efectividad de las medidas propuestas al Honorable Congreso de la Nación en orden a la reestructuración de la deuda pública interna y el gravamen por única vez que se promueven.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la cancelación anticipada de las obligaciones de la deuda pública interna y de las obligaciones de las entidades financieras que se detallan en el artículo siguiente, su consolidación al 31 de julio de 1989 y la reestructuración mediante la entrega en canje de un nuevo título cuya emisión se dispone por el presente decreto.

Art. 2º — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de agente financiero del gobierno nacional, procederá a emitir el Bono de Consolidación, cuyas características se especifican en el presente decreto, para ser entregado en canje del total de las letras ajustables del Tesoro nacional emitidas según las comunicaciones "A" 1295, "A" 1332, "A" 1335, "A" 1336, "A" 1338 y sus complementarias, de los certificados de participación en la cartera de valores públicos del Banco Central de la República Argentina emitidos según las comunicaciones "A" 1372, "A" 1416, "A" 1423, "A" 1432, "A" 1447 y sus complementarias, y, de los depósitos a plazo fijo ajustables regulados por la Comunicación "A" 1388 excepto los incluidos en el anexo III y de los certificados de participación en títulos públicos en cartera del Banco Central de la República Argentina vinculados con tales depósitos ajustables. En el caso de las obligaciones originalmente contraídas por el Banco Central de la República Argentina éste adquirirá el Bono de Consolidación al gobierno nacional, para ser entregado a los tenedores o titulares de los activos a canjear. El gobierno nacional depositará los recursos obtenidos por esta operación en el Banco Central de la República Argentina hasta el momento en que deba atender los servicios financieros del Bono de Consolidación. El Banco Central de la República Argentina remunerará dichos fondos con las mismas cláusulas de ajuste y renta de los títulos de los que son contrapartida.

Art. 3º — El canje será realizado dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, con fecha valor 31 de julio de 1989 y a la par. A fin de establecer la relación para el canje, el Bono de Consolidación se tomará a su valor nominal de emisión y cada uno de los activos a canjear a su valor nominal ajustado al 31 de julio de 1989 más intereses corridos a esta fecha. Con el fin de atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones impositivas implicadas en el

acto de la reestructuración, cuando el canje se referiera a activos gravados por las disposiciones del artículo 5º de la ley 23.562, artículo 38 de la ley 23.658 y artículo 4º de la ley 23.680 y, en su caso, por el gravamen que este Poder Ejecutivo nacional propiciará crear en carácter de gravamen por única vez sobre determinados activos financieros y cuyo proyecto enviará al Honorable Congreso de la Nación para su consideración, la relación de canje será establecida previa deducción del valor nominal de los activos a canjear ajustado al 31 de julio de 1989 más los intereses corridos a esta fecha, del importe correspondiente a la incidencia de tales gravámenes.

Art. 4º — Los tenedores o titulares de los activos a canjear podrán optar simultánea e indistintamente por cualquiera de las series del Bono de Consolidación previstas en el presente decreto.

Art. 5º — El Bono de Consolidación será al portador, emitido en australes por hasta un monto global en valor nominal equivalente a la sumatoria de los "valores nominales ajustados al 31 de julio de 1989 más intereses corridos a esta fecha", previa deducción de los gravámenes que se mencionan en el artículo 3º de los activos a canjear. La distribución de este monto global entre las series correspondientes a las distintas clases de ajuste dependerá de la preferencia puesta de manifiesto por los tenedores o titulares de los activos a canjear al ejercer su opción.

Art. 6º — El Bono de Consolidación se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Fecha de emisión: 31 de julio de 1989;
- b) Plazo: Dos (2) años y tres (3) meses;
- c) Amortización: Se efectuará en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, equivalentes cada una al doce con cincuenta por ciento (12,50 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo con lo previsto en el inciso d) siguiente, venciendo la primera (1ª) cuota a los seis (6) meses de la fecha de emisión;
- d) Cláusulas de ajuste y renta:

Serie I. — Bonos de consolidación con ajuste tasa de interés:

El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el índice que elabora el Banco Central de la República Argentina en función de las tasas de interés pasivas (Comunicación "A" 793 Remon 1-273, punto 5 y complementarias) o el índice que lo reemplaza, entre el quinto (5º) día anterior al vencimiento de cada período y el quinto (5º) día anterior a la fecha de emisión. Devengará una tasa de interés del seis por ciento (6 %) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado y pagadero en la oportunidad de cada amortización.

Serie II. — Bonos de consolidación con ajuste precios:

El valor nominal del capital se ajustará durante el primer (1º) semestre por la variación

que experimente el índice que elabora el Banco Central de la República Argentina en función de las tasas de interés pasivas (Comunicación "A" 793 Remon 1-273, punto 5 y complementarias) o el que lo reemplace, entre el quinto (5º) día anterior al vencimiento del primer (1º) semestre y el quinto (5º) día anterior a la fecha de emisión. Durante los períodos trimestrales siguientes, el capital nominal ajustado durante el primer (1º) semestre en la forma establecida anteriormente se ajustará según la variación que experimente el índice de precios combinados que publica el Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 539 Remon 1-176) o el que lo reemplace, correspondiente al quinto (5º) día anterior al vencimiento de cada período y el quinto (5º) día anterior al vencimiento del primer (1º) semestre. Devengará una tasa de interés del seis por ciento (6 %) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado y pagadero en la oportunidad de cada amortización.

**Serie III. — Bonos de consolidación con ajuste dólar:**

El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el tipo de cambio del cierre del Banco de la Nación Argentina para ingreso de préstamos del exterior en dólares estadounidenses entre el promedio de los tres (3) días hábiles cambiarios que preceden al segundo (2º) día hábil anterior al vencimiento de cada período y el promedio de tres (3) días hábiles cambiarios que preceden al segundo (2º) día hábil anterior a la fecha de emisión. Devengará la tasa de interés que rija para los depósitos en eurodólares a noventa (90) días de plazo en el Mercado Interbancario de Londres. Dicha tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta; se aplicará sobre el capital ajustado y será pagadera en oportunidad de cada amortización.

**Serie IV. — Bonos de consolidación con ajuste lámina Bonex 1982:**

El valor nominal del capítulo se ajustará según las variaciones de un índice que elaborará el Banco de la República Argentina en base a un cociente entre las cotizaciones en australes de las láminas de bonos externos serie 1982 y las cotizaciones en dólares estadounidenses de las mismas láminas. Dichas cotizaciones surgirán de calcular el precio promedio ponderado diario de las operaciones de contado inmediato del Mercado de Valores de Buenos Aires y del Mercado Abierto Electrónico

controlado por la Comisión Nacional de Valores. El numerador y el denominador del índice se calcularán tomando el promedio ponderado de las cotizaciones, en australes y en dólares respectivamente, correspondientes a las cinco (5) ruedas de transacciones anteriores al tercer (3er) día hábil anterior a las fechas de emisión y al tercer (3er.) día hábil anterior a las fechas de amortizaciones del Bono de Consolidación. Se considerarán ruedas de transacciones a aquellas en las que se cumplan simultáneamente las condiciones de que el volumen operado en australes en cada rueda sea mayor al uno por ciento (1 %) de lo operado en las últimas veinte (20) ruedas y el volumen operado en dólares en cada rueda sea mayor al uno por ciento (1 %) de lo operado en las últimas veinte (20) ruedas y al mismo tiempo; los precios promedio ponderado diarios en australes y en dólares que se tomen para calcular el índice, deberán corresponder a las mismas ruedas.

El ajuste aplicable a cada servicio de amortización surgirá de la variación entre el índice así calculado correspondiente a la fecha de vencimiento de cada amortización y el índice correspondiente a la fecha de emisión del Bono de Consolidación.

Devengará la tasa de interés que rija para los depósitos en eurodólares a noventa (90) días de plazo en el Mercado Interbancario de Londres. Dicha tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta; se aplicará sobre el capital ajustado y será pagadera en oportunidad de cada amortización.

**Art. 7º —** Adicionalmente a lo dispuesto, el bono cuya emisión se autoriza por este decreto tendrá las siguientes características:

- a) El Banco Central de la República Argentina será la autoridad de interpretación en materia de cláusula de ajuste y tasa de interés devengada por cada título, debiendo proceder, en oportunidad de la comunicación de las normas de colocación de los valores, a indicar en forma detallada y precisa la manera en que corresponderá aplicar los citados mecanismos;
- b) Exenciones tributarias: los ajustes e intereses del nuevo título cuya emisión se dispone por el presente decreto se encuentran exentos del impuesto a las ganancias, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de sujetos que practiquen ajuste por inflación. La primera venta por parte de los tenedores o titulares originales del nuevo bono estará exenta del pago del impuesto establecido por la ley 21.280 (texto ordenado, 1986);

- c) Colocación: en la forma, condiciones y con la frecuencia que determine el Banco Central de la República Argentina, quien también deberá establecer la forma de cancelación de las fracciones emergentes del canje;
- d) Negociación: serán cotizables en las bolsas y mercados de valores del país;
- e) Atención de los servicios financieros: estará a cargo del Banco Central de la República Argentina, el que a tal efecto podrá proceder a través de los bancos establecidos en el país, de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y de la Caja de Valores S.A.;
- f) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para abonar comisión a las entidades que participen en el canje y en la atención de los servicios financieros. Dichas retribuciones serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con las modalidades y estado de la plaza y para su atención podrán debitar las cuentas oficiales correspondientes.
- El nombrado banco percibirá en retribución por sus servicios una comisión de diez centésimos por mil (0,10%) sobre el monto colocado de dichos títulos;
- g) Rescate anticipado: facúltase a la Secretaría de Hacienda a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte del Bono de Consolidación, a sus valores ajustados más intereses corridos;
- h) Aplicación para la cancelación de deudas con el sistema financiero: facúltase a la Secretaría de Hacienda y al Banco Central de la República Argentina a establecer un régimen para la aplicación del Bono de Consolidación, a sus valores ajustados más intereses corridos, a la cancelación de préstamos con el sistema financiero con simultánea cancelación por parte de éste de descuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 8º — Por conducto de la Casa de Moneda de la Nación o mediante la contratación con empresas privadas, lo que resultare más apropiado a las necesidades de emisión, se procederá a imprimir los títulos de cada serie que deban emitirse según la distribución y numeración que indique el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, se imprimirán láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que indique el nombrado banco, destinadas a reemplazar los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio, y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Una vez ejercida la opción por los tenedores o titulares de los activos a canjear y mientras dure la impresión de las láminas, el Banco Central de la República Argentina deberá extender certificados transferibles representativos de los bonos, los que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos y que, mientras

tanto, podrán ser negociados en los mercados de valores del país.

Art. 9º — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación y a las bolsas de Comercio, la distribución y numeración de las láminas que entreguen a la circulación.

Art. 10. — A los efectos del pago de los servicios financieros, así como por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con el canje y la emisión de valores el Banco Central de la República Argentina podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

Art. 11. — La Secretaría de Hacienda de la Nación y el Banco Central de la República Argentina, atendiendo a la naturaleza y origen de las obligaciones cuya cancelación anticipada se dispone por el presente decreto, deberán adoptar los procedimientos necesarios y ordenar las registraciones pertinentes tendientes a reflejar, con referencia a sus respectivas deudas reestructuradas, las implicancias e interrelaciones patrimoniales del presente decreto en el Tesoro nacional y en el balance del Banco Central de la República Argentina.

Art. 12. — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 13. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 377

CARLOS S. MENEM.  
Néstor M. Rapanelli.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1989.

VISTO el decreto 377 del 27 de julio de 1989 por el que se dispone la reestructuración de determinadas obligaciones de la deuda pública interna y de las entidades financieras, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente que la refinanciación de los depósitos a plazo fijo ajustables, regulados por la Comunicación "A" 1388, se realice a sus respectivos vencimientos.

Que por decreto del Poder Ejecutivo nacional se establece un gravamen de emergencia por única vez, sobre determinados activos financieros, entre los que se incluyen los activos a reestructurar según el decreto 377 del 27 de julio de 1989.

Que la decisión de efectuar en distintas fechas la reestructuración de las obligaciones de las entidades financieras, modifica la determinación del monto global del Bono de Consolidación a emitir.

Que por restricciones de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, los fondos obtenidos por gobierno por venta del Bono Consolidado a dicha institución para atender la reestructuración de sus obligaciones, no pueden ser colocados en un depósito remunerado por ese Banco.

Que atento a lo expuesto, es necesario modificar determinados artículos del citado decreto 377 del 27 de julio de 1989.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º, 3º y 5º del decreto 377 del 27 de julio de 1989, por los siguientes:

Artículo 1º: Dispónese la cancelación anticipada de las obligaciones de la deuda pública interna que se detallan en el artículo siguiente, su consolidación al 31 de julio de 1989 y la reestructuración mediante la entrega en canje de un nuevo título cuya emisión se dispone por el presente decreto.

Dispónese la refinanciación, a sus respectivos vencimientos de las obligaciones de las entidades financieras y de los certificados de participación vinculados con tales depósitos que se indican en el artículo siguiente, mediante la entrega del título cuya emisión se dispone por el presente decreto.

Artículo 2º: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del gobierno nacional, procederá a emitir el Bono de Consolidación cuyas características se especifican en el presente decreto, para ser entregado en canje del total de las letras ajustables del Tesoro nacional emitidas según las comunicaciones "A" 1.295, "A" 1.332, "A" 1.335, "A" 1.336, "A" 1.338 y sus complementarias de los certificados de participación en la cartera de valores públicos del Banco Central de la República Argentina emitidos según las comunicaciones "A" 1.372, "A" 1.416, "A" 1.423, "A" 1.432, "A" 1.447 y sus complementarias y, de los depósitos a plazo fijo ajustables regulados por la comunicación "A" 1.388 excepto los incluidos en el anexo III y de los certificados de participación en títulos públicos en cartera del Banco Central de la República Argentina vinculados con tales depósitos ajustables. En el caso de las obligaciones originalmente contraídas por el Banco Central de la República Argentina éste adquirirá el Bono de Consolidación al gobierno nacional, para ser entregado a los tenedores o titulares de los activos a canjear. El gobierno nacional invertirá los recursos obtenidos por esta operación en el Banco Central de la República Argentina, hasta el momento en que deba atender los servicios financieros del Bono de Consolidación, en activos remunerados, con las mismas cláusulas de ajuste y renta de los títulos de los que son contrapartida.

Artículo 3º — El canje de las obligaciones de la deuda pública interna será realizado antes del 15 de septiembre de 1989, con fecha valor 31 de julio de 1989 y a la par. A fin de establecer la relación para el canje, el Bono de Consolidación se tomará a su valor nominal de emisión y cada uno de los activos a canjear a su valor nominal ajustado al 31 de julio de 1989 más intereses corridos a esta fecha. Con el fin de atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones impositivas implicadas en

el acto de reestructuración, la relación de canje será establecida previa deducción del valor nominal de los activos a canjear ajustado al 31 de julio de 1989 más los intereses corridos a esta fecha, del importe correspondiente a la incidencia del gravamen de emergencia por única vez dispuesto por el decreto 560 del 18 de agosto de 1989.

La refinanciación de las obligaciones de las entidades financieras y de los certificados de participación vinculados con tales obligaciones será realizado a sus respectivos vencimientos. A fin de establecer la relación para el canje, el Bono de Consolidación se tomará a su valor nominal ajustado más intereses corridos a la fecha de vencimiento original de las obligaciones a refinanciar. Con tal fin de atender el cumplimiento de las obligaciones impositivas surgidas del gravamen de emergencia por única vez dispuesto por el decreto 560 del 18 de agosto de 1989, la relación de canje será establecida previa deducción del valor nominal de los activos a refinanciar más sus ajustes e intereses, del importe correspondiente a la incidencia de tal gravamen.

Artículo 5º — El Bono de Consolidación será al portador, emitido en australes por hasta un monto global en valor nominal necesario para atender la reestructuración de las obligaciones a las que alude el presente decreto.

La distribución de este monto global entre las series correspondientes a las distintas clases de ajuste dependerá de la preferencia puesta de manifiesto por los tenedores o titulares de los activos a canjear al ejercer su opción.

Art. 2º — Facúltase al Banco Central de la República Argentina para determinar el procedimiento para la reconversión de los depósitos ajustables regulados por la comunicación "A" 1388.

Art. 3º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 570.

CARLOS S. MENEM  
Néstor M. Rapanelli.

## 2. RESOLUCIONES <sup>1</sup>

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — Sustitúyese el artículo 43 del Reglamento de la Honorable Cámara por el siguiente:

Artículo 43: La Cámara nombrará a pluralidad de votos tres (3) secretarios de fuera de su seno, que dependerán inmediatamente del presidente, dis-

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

tribuyéndose tales cargos de la siguiente forma: dos (2) al sector político con mayor cantidad de integrantes y el tercero al que siga en orden de importancia numérica.

2º — Sustitúyese el artículo 47 del Reglamento de la Honorable Cámara por el siguiente:

Artículo 47: El presidente distribuirá estas funciones entre los secretarios, en la forma más conveniente según las necesidades del servicio, cuyas áreas serán parlamentaria administrativa y de coordinación operativa.

3º — Sustitúyese en el artículo 48 del Reglamento de la Honorable Cámara la expresión "El secretario que no fuere encargado de las funciones..." por la de "Los

secretarios que no fueran encargados de las funciones...".

4º — Sustitúyese en el artículo 52 del Reglamento de la Honorable Cámara, la expresión "Serán obligaciones del secretario más moderno..." por la de "Serán obligaciones del secretario administrativo...".

5º — Sustitúyese en el artículo 53 del Reglamento de la Honorable Cámara, la expresión "La Cámara tendrá dos prosecretarios..." por la de "La Cámara tendrá tres prosecretarios...".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 1º de septiembre de 1989.

ALBERTO R. PIERRI.  
Esther H. Pereyra Arandía  
de Pérez Pardo.  
Secretaría de la C. de DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS <sup>1</sup>

### Comunicaciones del Honorable Senado

#### SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Comunica la aceptación parcial de las enmiendas que introdujera la Honorable Cámara en el proyecto de ley

en revisión sobre adopción de diversas medidas económicas en razón de la situación de emergencia por la que atraviesa el Estado nacional (54-S-89). (*Considerado sobre tablas.*)

## C. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 49, inciso 8 del Reglamento de la Honorable Cámara)

### Mes de agosto de 1989

#### Asuntos Constitucionales

Reunión del 2 de agosto de 1989

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Nemecio C. Espinoza, Carlos G. Freytes, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Rodolfo M. Parente, René Pérez y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos Auyero, José M. de la Sota, Nicolás A. Garay y Alberto A. Natale.

Diputados con licencia: Alfredo Orgaz y Jorge R. Vanossi.

Reunión del 2 de agosto de 1989

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Délfór A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Roberto O. Irigoyen, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Rodolfo M. Parente y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Oscar E. Alende, José M. de la Sota, Nemecio C. Espinoza, Mario A. Gerarduzzi, Alberto A. Natale y René Pérez.

Diputados con licencia: Alfredo Orgaz y Jorge R. Vanossi.

Reunión del 16 de agosto de 1989

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Jorge R. Vanossi y Jorge R. Yoma.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Alvarez Echagüe, Carlos A. Auyero, Melchor R. Cruchaga, José M. de la Sota, José M. Díaz Bancalari, Nemecio C. Espinoza, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Alberto A. Natale y Julio C. A. Romano Norri.

Reunión del 23 de agosto de 1989

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Délfór A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, Nemecio C. Espinoza, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Roberto O. Irigoyen, Alberto A. Natale, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri, Jorge R. Vanossi, Jorge R. Yoma.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Alvarez Echagüe, José M. de la Sota, Mario A. Gerarduzzi.

<sup>1</sup> Asuntos cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

Reunión del 23 de agosto de 1989  
(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Carlos Auyero, Delfor A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Roberto O. Irigoyen, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, José M. de la Sota, Nemecio C. Espinoza, Mario A. Gerarduzzi, Alberto A. Natale, Alfredo Orgaz, Jorge R. Vanossi, Jorge R. Yoma.

Reunión del 30 de agosto de 1989  
(Reunión especial conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Raúl A. Alvarez Echagüe, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Delfor A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Nemecio C. Espinoza, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Héctor R. Masini, Alfredo Orgaz, Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José M. de la Sota, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Carlos M. A. Mosca, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Jorge R. Vanossi, Jorge R. Yoma.

Reunión del 31 de agosto de 1989  
(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Melchor R. Cruchaga, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente y Jorge R. Yoma.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Alvarez Echagüe, Delfor A. Brizuela, José M. de la Sota, Nemecio C. Espinoza, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Alberto A. Natale, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri y Jorge R. Vanossi.

*Legislación General*

Reunión del 2 de agosto de 1989  
(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, María F. Gómez Miranda, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Orosia I. Botella, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 3 de agosto de 1989

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Orosia I. Botella, María F. Gómez Miranda, Horacio H. Huarte,

Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 4 de agosto de 1989  
(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. del Río, María F. Gómez Miranda, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Joaquín V. González, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 7 de agosto de 1989  
(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Angel M. D'Ambrosio, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Guillermo A. Ball Lima, Víctor E. Carrizo, Eduardo del Río, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 17 de agosto de 1989  
(Conjunta con Turismo y Deportes)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Guillermo A. Ball Lima, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Santos J. Dávalos, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Jorge R. Yoma.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Alberto Aramouni, Orosia I. Botella, Angel M. D'Ambrosio, María F. Gómez Miranda, Horacio H. Huarte, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri y Carlos L. Tomasella Cima.

Reunión del 17 de agosto de 1989

Diputados presentes: Norma E. Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Santos J. Dávalos, Eduardo A. Del Río, María F. Gómez Miranda, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Angel M. D'Ambrosio, Alberto A. Natale y Jorge R. Yoma.



Reunión del 18 de agosto de 1989  
(Conjunta con Turismo y Deportes)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, María F. Gómez Miranda, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, Délfór A. Brizuela, Santos J. Dávalos, Joaquín V. González, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Jorge R. Yoma.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Guillermo A. Ball Lima, Santos J. Dávalos, María F. Gómez Miranda, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosia I. Botella, Délfór A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Jorge R. Yoma.

*Relaciones Exteriores y Culto*

Reunión del 2 de agosto de 1989

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Raúl Bercovich Rodríguez, Federico R. Puerta, Carlos F. Ruckauf, Roberto P. Silva y Marcelo Stubrin.

Reunión del 7 de agosto de 1989  
(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Federico R. Puerta, Carlos F. Ruckauf, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 9 de agosto de 1989  
(Conjunta con Legislación Penal)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte,

José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, David J. Casas, Federico R. Puerta, Carlos A. Romero, Carlos F. Ruckauf, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 10 de agosto de 1989  
(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, David J. Casas, Mirta L. Fernández, Héctor R. Masini, Federico R. Puerta, Carlos A. Romero, Roberto P. Silva y Marcelo Stubrin.

Reunión del 16 de agosto de 1989

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, David J. Casas, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Carlos A. Romero, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Teófilo T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Benito O. Ferreyra, Federico R. Puerta, Carlos F. Ruckauf, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 16 de agosto de 1989  
(Conjunta con Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano)

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, David J. Casas, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Teófilo F. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Genaro A. Collantes, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Federico R. Puerta, Carlos A. Romero, Carlos F. Ruckauf, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 18 de agosto de 1989  
(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Ricardo Argañaraz, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbía, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Raúl Bercovich Rodríguez,

David J. Casas, Federico R. Puerta, Carlos A. Romero y Marcelo Stubrin.

Reunión del 23 de agosto de 1989

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbia, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Carlos A. Romero, Carlos J. Rosso, Bernardo J. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Raúl Bercovich Rodríguez, David J. Casas, Héctor R. Masini, Marcelo Stpbrin y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbia, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Carlos A. Romero, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Raúl Bercovich Rodríguez, David J. Casas, Federico B. Puerta y Marcelo Stpbrin

Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Economía y Educación)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbia, Simón A. Lázara, Federico R. Puerta, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, David J. Casas, Héctor R. Masini, Carlos A. Romero, Roberto P. Silva, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 29 de agosto de 1989

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Mirta L. Fernández, José F. Ibarbia, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Carlos J. Rosso, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Marcelo Ttubrin.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, David J. Casas, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Federico R. Puerta, Carlos A. Romero, Bernardo L. R. Salduna, Roberto P. Silva y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 30 de agosto de 1989

Reunión especial

(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, David J. Casas, Mirta L. Fernández, Benito O.

Ferreyra, José M. Ibarbia, Simón A. Lázara, Héctor R. Masini, Federico R. Puerta, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani y Marcelo Stubrin.

Diputados ausentes con aviso: Raúl Bercovich Rodríguez, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Horacio H. Huarte, Carlos A. Romero y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 31 de agosto de 1989

(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Oscar H. Curi, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, José M. Ibarbia, Simón A. Lázara, Héctor H. Masini, Carlos A. Romero, Carlos J. Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Rostorani.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Raúl Bercovich Rodríguez, David J. Casas, Genaro A. Collantes, Jorge M. R. Domínguez, Federico R. Puerta, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

*Presupuesto y Hacienda*

Reunión del 3 de agosto de 1989

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Raúl Alvarez Echagüe, Raúl E. Baglini, Jesús A. Blanco, Lorenzo J. Cortese, Santos J. Dávalos, Eduardo A. Del Río, Guillermo E. Estévez Boero, Oscar S. Lamberto, Dámaso Larraburu, Jorge R. Matzkin, Raúl Milano, Miguel P. Monserrat, José C. Motta, Hugo G. Mulqui, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Humberto J. Roggero, Benito G. E. Sancassani, Héctor Siracusano y Hugo A. Socchi.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Herálio A. Argañarás, Juan F. Armagnague, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Alberto A. Natale, Aldo C. Neri, Luis A. Parra, Osvaldo H. Posse y Guillermo E. Tello Rosas.

Reunión del 16 y 17 de agosto de 1989

(Conjunta con Legislación Penal, Industria y Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Herálio A. Argañarás, Raúl E. Baglini, Jesús A. Blanco, Lorenzo J. Cortese, Héctor H. Dalmau, Santos J. Dávalos, Eduardo A. Del Río, Guido Di Tella, Guillermo E. Estévez Boero, Oscar S. Lamberto, Dámaso Larraburu, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, Miguel P. Monserrat, José C. Motta, Hugo G. Mulqui, Alberto A. Natale, Aldo C. Neri, Luis A. Parra, Ariel Puebla, Daniel O. Ramos, Jesús Rodríguez, Humberto J. Roggero, Benito G. E. Sancassani, Héctor Siracusano, Hugo A. Socchi y Guillermo Tello Rosas.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Juan F. Armagnague y Osvaldo H. Posse.

*Educación*

Reunión del 2 de agosto de 1989

Diputados presentes: Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérico, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón

F. Giménez, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, David J. Casas, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Humberto J. Roggero y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 16 y 17 de agosto de 1989

Diputados presentes: Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clérici, José G. Dumon, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Víctor H. Sonogo, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, Matilde Fernández de Quarracino, Luis A. Martínez, Gaspar B. Orieta y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 23 de agosto de 1989

Diputados presentes: Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, José G. Dumon, Matilde Fernández de Quarracino, Ramón F. Giménez, Roberto O. Irigoyen, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, David J. Casas, Carlos G. Freytes, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, Gaspar B. Orieta, Humberto J. Roggero y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 23 de agosto de 1989

(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Humberto J. Roggero, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, David J. Casas, Matilde Fernández de Quarracino, Ramón F. Giménez, Luis A. Martínez, Enrique R. Muttis, Gaspar B. Orieta y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Turismo y Deportes)

Diputados presentes: Carlos Auyero, Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Roberto O. Irigoyen, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, David J. Casas, Ramón F. Giménez, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, Gaspar B. Orieta, Humberto J. Roggero, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto y Economía)

Diputados presentes: Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, José G. Dumón, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Enrique R. Muttis, Gaspar B. Orieta, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo, Juan C. Taparelli y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Orosia I. Botella, David J. Casas, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci, Humberto J. Roggero y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Ciencia y Tecnología)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, David J. Casas, Federico Clérici, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez, Ruth Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo y Juan C. Taparelli

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Julio S. Bulacio, José G. Dumón, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Gaspar B. Orieta, René Pérez, Humberto J. Roggero, Adolfo Torresagasti y Carlos M. Valerga.

#### *Ciencia y Tecnología*

#### Reunión del 16 de agosto de 1989

Diputados presentes: José P. Aramburu, Normando Arcienaga, Juan C. Barbeito, Juan J. Cavallari, Genaro A. Collantes, Ramón F. Giménez, José L. Lizurume, Héctor R. Masini, José C. Motta, Juan C. Stavale, Conrado H. Storani, Roberto A. Ulloa, Cristóbal C. Vairetti.

Diputados ausentes con aviso: Rolando R. Britos, Angel M. D'Ambrosio, Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero, Marcelo Stubrin, José O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

#### Reunión del 23 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Normando Arcienaga, Rolando R. Britos, Juan J. Cavallari y Roberto A. Ulloa.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Genaro A. Collantes, Angel M. D'Ambrosio, Ramón F. Giménez, Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, José L. Lizurume, Héctor R. Masini, José C. Motta, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero, Juan C. Stavale, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin, Cristóbal C. Vairetti, José O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

#### Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Normando Arcienaga, Juan C. Barbeito, Juan J. Cavallari, Genaro A. Collantes, Ramón F. Giménez, José L. Lizurume, Héctor R. Masini, José C. Motta, Conrado H. Storani, Ro-

berto A. Ulloa, Cristóbal C. Vairetti y Jorge H. Zavaley.

Diputados ausentes con aviso: Rolando R. Britos, Angel M. D'Ambrosio, Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero, Juan C. Stavale, Marcelo Stubrin y José Vega Aciar.

#### *Justicia*

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Mario E. Avila, Eduardo H. Budiño, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, José G. Dumón, Nicolás A. Garay, María F. Gómez Miranda Antonio Juez Pérez, Carlos M. A. Mosca y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo A. Ball Lima, Délfór M. Brizuela, Juan C. Castiella, Santos J. Dávalos, Mario A. Gerarduzzi, Francisco M. Mugnolo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos E. Soria, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

#### *Previsión y Seguridad Social*

Reunión del 1º de marzo de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Miguel J. Martínez Márquez, Gaspar B. Orieta y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y José C. Ramos.

Reunión del 15 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Hugo O. Curto, Cayetano de Nichilo, Eduardo A. Del Río, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Herminio Iglesias, Roberto Llorens, Ruth Monjardín de Masci, Gaspar B. Orieta, Luis A. Parra y José C. Ramos.

Reunión del 22 de agosto de 1989

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjin, Eduardo H. Budiño, Federico Clérico, Armando L. Gay, José I. Gorostegui, Emilio E. Guidi, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Luis A. Parra y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Augusto Cangiano, Hugo O. Curto, Cayetano de Nichilo, Eduardo A. Del Río, Néstor L. Golpe Montiel, Herminio Iglesias, Ruth Monjardín de Masci, Gaspar B. Orieta, Tomás C. Pera Ocampo y José C. Ramos.

#### *Asistencia Social y Salud Pública*

Reunión del 4 de agosto de 1989

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete Mariano P. Balanda, Primo A. Costantini, Ricardo E. Felgueras, José L. Manzano, Miguel J. Martínez Márquez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Aldo C. Neri, José J. B. Pampuro, Luis A. Parra y Domingo S. Usin.

Reunión del 9 de agosto de 1989

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, José J. B. Pampuro, Luis A. Parra y Osvaldo F. Pellin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Primo A. Costantini, José L. Gorostegui, José L. Manzano, María L. Méndez Doyle de Barrio, Aldo C. Neri, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Reunión del 17 de agosto de 1989

Diputados presentes: Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso Carlos A. Alderete, José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Primo A. Costantini, José L. Manzano, María L. Méndez Doyle de Barrio, Aldo C. Neri, José J. B. Pampuro y Domingo S. Usin.

Diputado con licencia: José I. Gorostegui.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Luis A. Cáceres, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Raúl Bercovich Rodríguez, Primo A. Costantini, Dermidio F. L. Herrera, José L. Manzano, Miguel J. Martínez Márquez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Aldo C. Neri, José J. B. Pampuro y Domingo S. Usin.

#### *Familia, Mujer y Minoridad*

Reunión del 15 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Juan A. Giobergia, Eduardo A. González, René Pérez e Irma Roy .

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Floro E. Bogado, Orosia I. Botella, Eduardo H. Budiño, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmáu, Guido Di Tella, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, José J. B. Pampuro, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort y Carlos A. Romero.

### *Legislación Penal*

Reunión del 9 de agosto de 1989

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Juan Rodrigo y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Carlos A. Contreras Gómez, José A. Furque, Federico R. Puerta, José O. Vega Aciar, Juan O. Villegas y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 16 y 17 de agosto de 1989

(Conjunta con Presupuesto y Hacienda, Industria y Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Délfór A. Brizuela, Lorenzo J. Cortese, Santos J. Dávalos, Marcos A. Di Caprio, José A. Furque, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Federico R. Puerta, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna, José O. Vega Aciar y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Carlos A. Contreras Gómez, Mario A. Gerarduzzi, Dante R. Nasurdi, Osvaldo H. Posse y Juan O. Villegas.

### *Legislación del Trabajo*

Reunión del 16 y 17 de agosto de 1989

(Conjunta con Presupuesto y Hacienda, Legislación Penal e Industria)

Diputados presentes: Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Eduardo H. Budiño, Pascual Cappelleri, José L. Castillo, Federico Clérci, Hugo O. Curto, Carlos L. Custer, José M. Díaz Bancalari, Nemeo C. Espinoza, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Luis A. Manrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Fernando E. Paz, Lorenzo A. Pepe, Ariel Puebla, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputado ausente con aviso: Rafael M. Pascual.

Diputado con licencia: Antonio Alborno.

### *Obras Públicas*

Reunión del 3 de agosto de 1989

(Conjunta con Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe

E. Botta, José D. Canata, Víctor E. Carrizo, Genaro A. Collantes, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti, Jorge R. Yoma y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte y Roberto P. Silva.

Reunión del 7 de agosto de 1989

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, José D. Canata, Genaro A. Collantes, José R. López, Luis E. Osovnikar, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Alberto G. Albamonte, Ricardo Argañaraz, Luis F. Bianciotto, Víctor E. Carrizo, Armando L. Gay, César Mac Karthy, Carlos E. Rosales, Roberto P. Silva y Jorge R. Yoma.

Reunión del 22 de agosto de 1989

(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, Víctor E. Carrizo, Genaro A. Collantes, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Carlos E. Rosales, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. Alasino, Alberto G. Albamonte, José D. Canata, Daniel O. Ramos, Roberto P. Silva y Jorge Yoma.

Reunión del 23 de agosto de 1989

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Luis F. Bianciotto, Víctor E. Carrizo, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti, Jorge E. Young y Jorge R. Yoma.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, José D. Canata, Genaro A. Collantes, Daniel O. Ramos, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani y Roberto P. Silva.

Reunión del 25 de agosto de 1989

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, Víctor E. Carrizo, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti, Jorge R. Yoma y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Isidro R. Bakirdjian, José D. Canata, Genaro A. Collantes, Daniel O. Ramos, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani y Roberto P. Silva.

Reunión del 28 de agosto de 1989  
(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Ricardo Argañaraz, Luis F. Bianciotto, Víctor E. Carrizo, Armando L. Gay, José R. López, César Mac Karthy, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti, Jorge E. Young y Jorge R. Yoma.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, José D. Canata, Genaro A. Collantes, Daniel O. Ramos, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani y Roberto P. Silva.

Diputados ausentes sin aviso: Alberto G. Albamonte.

Reunión del 30 de agosto de 1989

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Augusto J. M. Alasino, Ricardo Argañaraz, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, Armando L. Gay, José R. López, Luis E. Osovnikar, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Roberto J. Salto, Benito G. E. Sancassani, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Luis F. Bianciotto, José D. Canata, Víctor E. Carrizo, Genaro A. Collantes, César Mac Karthy, Carlos E. Rosales, Roberto P. Silva y Jorge Raúl Yoma.

Diputados con licencia: Olga E. Riutort.

*Agricultura y Ganadería*

Reunión del 9 de agosto de 1989  
(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Alberto J. Prone, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Mario E. Avila, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, Emilio F. Ingaramo, Federico R. Puerta, Carlos E. Rosales y Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 10 de agosto de 1989  
(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Saturnino D. Aranda, Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Juan B. Castro, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Alberto J. Prone, Cleto Rauber, Humberto J. Roggero, Carlos E. Rosales, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Mario E. Avila, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Tomás C. Pera Ocampo, Federico R. Puerta, Félix Ríquez y Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 15 de agosto de 1989

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Diego F. Brest, Rubén Cantor, Juan B. Castro, Juan F. C. Elizalde, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Humberto J. Roggero, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Mario E. Avila, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, José M. Ibarbia, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Carlos E. Rosales y Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 30 de agosto de 1989  
(Conjunta con Comercio)

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, Emilio F. Ingaramo Bernhard Kraemer, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Humberto J. Roggero y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Mario E. Avila, Diego F. Brest, Juan B. Castro, José M. Ibarbia, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani y Roberto A. Ulloa.

Reunión del 31 de agosto de 1989  
(Conjunta con Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano).

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Humberto J. Roggero y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, José P. Aramburu, Saturnino D. Aranda, Mario E. Avila, Diego F. Brest, Juan B. Castro, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Carlos E. Rosales, Benito G. E. Sancassani y Roberto A. Ulloa.

*Finanzas*

Reunión del 30 de agosto de 1989

Diputados presentes: Diego F. Brest, Juan B. Castro, Jorge H. R. Domínguez, Eduardo V. Endeiza, José M. Ibarbia, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, Luis A. Parra y Ariel Puebla.

Diputados ausentes con aviso: Antonio Albornoz, Raúl A. Alvarez Echagüe, Osvaldo Alvarez Guerrero, Heráclio A. Argañarás, Raúl E. Baglini, David J. Casas, Jorge O. Folloni, Eubaldo Merino, Federico Puerta, Jesús Rodríguez, Rafael R. Sotelo, Guillermo E. Tello Rosas, Jorge O. Yunes y Carlos A. Zaffore.

Diputado con licencia: Enrique N. Vanoli.

*Industria*

Reunión del 16/17 de agosto de 1989  
(Conjunta con Presupuesto y Hacienda, Legislación Penal y Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Luis F. Bianciotto, José M. Díaz Bancalari, Eduardo A. Endeiza, Jorge O. Folloni, José A. Furque, Jorge Lema Machado, Luis A. Manrique, Eubaldo Merino, Humberto J. Roggero, Hugo A. Socchi, Conrado H. Storani y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Mario E. Avila, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, Alejandro Manzur, José C. Motta, Miguel C. Nacul, José C. Ramos, Osvaldo Rodrigo, José Rodríguez, Héctor Siracusano y José M. Soria Arch.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, Jorge O. Folloni, Jorge Lema Machado, José C. Motta, Miguel C. Nacul, Humberto J. Roggero, Héctor Siracusano, Hugo A. Socchi, José M. Soria Arch, Conrado H. Storani y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Mario E. Avila, Luis F. Bianciotto, Eduardo A. Endeiza, José A. Furque, Luis A. Manrique, Alejandro Manzur, Eubaldo Merino, José C. Ramos, Osvaldo Rodrigo y José Rodríguez.

#### Comercio

Reunión del 3 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Exequiel J. B. Avila Gallo, Mirta L. Fernández, Rubén A. Rapacini y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Julio Badrán, Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareri, Benito O. Ferreyra, Carlos G. Freytes, Héctor F. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Zésar A. Loza, Raúl M. Milano, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rafael R. Sotelo, Juan C. Taparelli, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Felipe Zingale.

Reunión del 30 de agosto de 1989

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Felipe E. Botta, Carlos G. Freytes, Emilio P. Ingaramo, Raúl M. Milano, Julio A. Miranda, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Juan C. Taparelli, Cristóbal C. Vairetti y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Horacio V. Cambareri, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Héctor E. González, María C. Guzmán, Zésar A. Loza, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Rafael R. Sotelo, Enrique N. Vanoli y Felipe Zingale.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Felipe E. Botta, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Zésar A. Loza, Julio V. Cambareri, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Horacio V. Cambareri, Carlos G. Freytes, Héctor E. González, Raúl M. Milano, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Reunión del 31 de agosto de 1989

(Conjunta con Economía y Economías y Desarrollo Regional)

Diputados presentes: Raúl A. Alvarez Echagüe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Horacio V. Cambareri, Mirta L. Fernández, Benito O. Ferreyra, Carlos G. Freytes, Zésar A. Loza, Raúl M. Milano, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rafael R. Sotelo, Juan C. Taparelli, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Felipe E. Botta, Héctor E. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz, Rubén A. Rapacini y Felipe Zingale.

#### Energía y Combustibles

Reunión del 15 de agosto de 1989

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Santos J. Dávalos, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte y María C. Guzmán.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

Reunión del 18 de agosto de 1989

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Santos J. Dávalos, María C. Guzmán y Emilio F. Ingaramo.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

Reunión del 18 de agosto de 1989

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, María C. Guzmán, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Santos J. Dávalos y Emilio F. Ingaramo.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

Reunión del 22 de agosto de 1989

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Santos J. Dávalos, María C. Guzmán y Emilio F. Ingaramo.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

Reunión del 22 de agosto de 1989

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Santos J. Dávalos, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Miguel A. Alterach y María C. Guzmán.

Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte y Santos J. Dávalos.

Reunión del 28 de agosto de 1989

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto G. Albamonte, Miguel A. Alterach, Santos J. Dávalos, María C. Guzmán y Emilio F. Ingaramo.

Diputado con licencia: Enrique N. Vanoli.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Santos J. Dávalos,

Eduardo A. Del Río, Alberto I. González, Joaquín V. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Jorge H. Zavaley, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputada ausente con aviso: María C. Guzmán.

Diputado con licencia: Enrique N. Vanoli.

#### Comunicaciones

Reunión del 2 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, José L. Lizurume y Enrique R. Muttis.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, Norma Allegrone de Fonte, Rómulo V. Barreno, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, María C. Guzmán, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Leopoldo R. Moreau, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Irma Roy, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Reunión del 17 de agosto de 1989

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Rolando R. Britos, Rubén Cantor, José C. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, María Cristina Guzmán, José L. Lizurume, Leopoldo R. Moreau, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Rómulo V. Barreno, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Roberto Romero y Orlando E. Sella.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Rolando R. Britos, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, María Cristina Guzmán, José L. Lizurume, Enrique R. Muttis, Tomás C. Pera Ocampo, Roberto Romero, Irma Roy y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, Rómulo V. Barreño, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Leopoldo R. Moreau y Fernando E. Paz.

#### Transportes

Reunión del 3 de agosto de 1989

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Ángel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Riquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Ramón A. Dussol, María C. Guzmán y Rubén H. Marín.

Reunión del 10 de agosto de 1989

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Rolando R. Britos, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau,



Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Ramón A. Dussol, María C. Guzmán, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra y Enrique R. Muttis.

#### Reunión del 17 de agosto de 1989

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Rolando R. Britos, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputado ausente con aviso: Héctor E. González.

#### Reunión del 18 de agosto de 1989

(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Julio Badrán, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Felipe E. Botta, Rolando R. Britos, Ramón A. Dussol, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez y Félix Ríquez.

#### Reunión del 23 de agosto de 1989

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Rolando R. Britos, Ramón A. Dussol, María C. Guzmán, Luis A. Lencina, Rubén H. Marín y Omar D. Moreyra.

#### Reunión del 24 de agosto de 1989

Diputados presentes: Felipe E. Botta, Rolando R. Britos, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Ramón A. Dussol, María C. Guzmán, César Mac Karthy, Enrique R. Muttis, Osvaldo H. Posse, Roberto V. Requeijo y Félix Ríquez.

#### Reunión del 25 de agosto de 1989

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Rolando R. Britos, María C. Guzmán, Enrique R. Muttis y Osvaldo H. Posse.

#### Reunión del 28 de agosto de 1989

(Conjunta con Economía)

Diputados presentes: Felipe E. Botta, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Rolando R. Britos, Angel M. D'Ambrosio, María C. Guzmán, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Osvaldo H. Posse y Roberto V. Requeijo.

#### Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Rolando R. Britos, José L. Castillo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Ríquez y Roberto E. Sammartino.

Diputado ausente con aviso: Enrique R. Muttis.

#### *Economías y Desarrollo Regional*

#### Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Julio S. Bulacio, Genaro A. Collantes, Ramón A. Dussol, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo, Benito G. E. Sancassani y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos Adamo, Antonio Cassia, Manuel E. Díaz, Alberto I. González, Gabriel A. Martínez, Federico R. Puerta, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

#### Reunión del 31 de agosto de 1989

(Conjunta con Comercio y Economía)

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Julio S. Bulacio, Genaro A. Collantes, Ramón A. Dussol, Benito O. Ferreyra, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Fernando E. Paz, Federico R. Puerta, Roberto V. Requeijo, Benito G. E. Sancassani y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos Adamo, Antonio Cassia, Manuel E. Díaz, Armando L. Gay, Alberto I. González, Emilio E. Guidi, Gabriel A. Martínez, Daniel V. Pacce, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

*Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales*

Reunión del 1º de agosto de 1989

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos O. Silva y Cima Carlos L. Tomasella.

Diputados ausentes con aviso: Roberto J. García, Julio A. Miranda, Carlos F. Ruckaut, Miguel A. Toma y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 7 de agosto de 1989

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Roberto J. García, Julio A. Miranda, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Miguel A. Toma y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 22 de agosto de 1989

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Héctor D. Rosella y Carlos O. Silva.

Diputados ausentes con aviso: José F. García, Roberto J. García, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Yorga Salomón, Miguel A. Toma, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 23 de agosto de 1989

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Orosía I. Botella, José D. Canata, Eduardo A. del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Héctor D. Rosella, Yorga Salomón y Carlos O. Silva.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, José F. García, Roberto J. García, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Miguel A. Toma, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

*Vivienda*

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Alberto Aramouni, Rolando R. Britos, Oscar H. Curi, Miguel P. Monserrat, Hugo G. Mulqui, José J. B. Pampuro, Daniel O. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto J. Salto, Víctor M. Sonogo, Cristóbal C. Vairetti, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Felipe E. Botta, Augusto Cangiano, Manuel Cardo, Hugo O. Curto, Benito O. Ferreyra, Héctor E. González, Emilio F. Ingaramo, Rubén H. Marin, Pedro C. Ortiz, Osvaldo Rodrigo y Humberto J. Roggero.

*Juicio político*

Reunión del 9 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Guillermo E. Estévez Boero, Julio C. A. Romano Norri y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Santos J. Dávalos, Marcos A. Di Caprio, José A. Furque, Eubaldo Merino, Dante R. Nasurdi, Félix Ríquez y Juan Rodrigo.

Reunión del 16 de agosto de 1989

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Rubén Cantor, Santos J. Dávalos, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, Juan Rodrigo y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Carlos A. Contreras Gómez, José A. Furque, Eubaldo Merino, Dante R. Nasurdi, Félix Ríquez y Jorge E. Young.

Reunión del 22 de agosto de 1989

(Reunión especial)

Diputados presentes: Délfór A. Brizuela, Carlos A. Contreras Gómez, Santos J. Dávalos, Marcos A. Di Caprio, José A. Furque, Félix Ríquez, Julio C. A. Romano Norri y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Juan F. Armagnague, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Guillermo E. Estévez Boero, Eubaldo Merino, Dante R. Nasurdi y Juan Rodrigo.

Reunión del 23 de agosto de 1989

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Délfór A. Brizuela, Carlos A. Contreras Gómez, Santos J. Dávalos, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, Julio C. A. Romano Norri y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Rubén Cantor, José A. Furque, Eubaldo Merino, Dante R. Nasurdi, Félix Ríquez y Juan Rodrigo.

*Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*

Reunión del 3 de agosto de 1989

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Daniel V. Pacce, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Olga E. Riutort, Cristóbal C. Vairetti, Juan O. Villegas y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Floro E. Bogado, David J. Casas, Francisco de Durañona y Vedia, Juan F. C. Elizalde, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Raúl O. Rabanaque, Carlos E. Soria, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zóccola.

Reunión del 10 de agosto de 1989

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Rubén Cantor, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Juan O. Villegas, Felipe Zingale y Elio P. Zóccola.

Diputados ausentes con aviso: Floro E. Bogado, Augusto Cangiano, David J. Casas, Francisco de Durañona y Vedia, Julio A. Miranda, Daniel V. Pacce, Olga E. Riutort, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti y Carlos M. Valerga.

#### Reunión del 16 de agosto de 1989

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, David J. Casas, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Cleto Rauber, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Melchor R. Cruchaga, Francisco de Durañona y Vedia, Juan F. C. Elizalde, José F. García, Julio A. Miranda, Raúl O. Rabanaque, Félix Ríquez y Olga E. Riutort.

#### Reunión del 17 de agosto de 1989

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, David J. Casas, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Cleto Rauber, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Melchor R. Cruchaga, Francisco de Durañona y Vedia, Juan F. C. Elizalde, José F. García, Julio A. Miranda, Raúl O. Rabanaque, Félix Ríquez y Olga E. Riutort.

#### Reunión del 24 de agosto de 1989

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Juan F. C. Elizalde, José F. García, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Carlos E. Soria, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Floro E. Bogado, David J. Casas, Francisco de Durañona y Vedia, Raúl O. Rabanaque y Olga E. Riutort.

#### Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga, Juan O. Villegas y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Floro E. Bogado, Augusto Cangiano, Francisco de Durañona y Vedia, José F. García, Julio A. Miranda, Olga E. Riutort, Carlos E. Soria y Eleo P. Zoccola.

#### Reunión del 31 de agosto de 1989

(Conjunta con Agricultura y Ganadería)

Diputados presentes: Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A.

Díaz, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Raúl O. Rabanaque, Cleto Rauber, Félix Ríquez, Cristóbal C. Vairetti, Carlos M. Valerga y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, Augusto Cangiano, Francisco de Durañona y Vedia, José F. García, Julio A. Miranda, Olga E. Riutort, Carlos E. Soria, Juan O. Villegas y Eleo P. Zoccola.

#### Turismo y Deportes

#### Reunión del 9 de agosto de 1989

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Julio Badrán y Roberto Llorens.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Heraldo A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Diego F. Brest, Manuel Cardo, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Hugo G. Mulqui, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Raúl O. Rabanaque, Ernesto J. Ramírez, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

#### Reunión del 16 de agosto de 1989

Diputados presentes: Heraldo A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Francisco de Durañona y Vedia, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Miguel C. Nacul, Raúl O. Rabanaque, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Manuel Cardo, Cayetano De Nichilo, Ricardo E. Felgueras, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Ernesto J. Ramírez, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso y Yorga Salomón.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

#### Reunión del 17 de agosto de 1989

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Heraldo A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Manuel Cardo, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Alberto J. Prone, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Cayetano De Nichilo, Francisco de Durañona y Vedia, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Raúl O. Rabanaque, Ernesto J. Ramírez y Yorga Salomón.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

#### Reunión del 18 de agosto de 1989

(Conjunta con Legislación General)

Diputados presentes: Heraldo A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Manuel Cardo, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Francisco de Durañona y Vedia, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Raúl O. Rabanaque, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Diego F. Brest, Cayetano De Nichilo, Ricardo E. Felgueras, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Alberto J.

Prone, Ernesto J. Ramírez, Osvaldo Rodrigo y Yorga Salomón.

Diputado con licencia: Miguel A. Alterach.

Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunto con Educación)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Manuel Cardo, Jorge Carmona, Oscar H. Curi, Francisco de Durañona y Vedia, Roberto Llorens, Hugo G. Mulquí, Raúl O. Rabanaque, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, José M. Soria Arch y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Miguel A. Alterach, Diego F. Brest, Cayetano De Nichilo, Ricardo E. Felgueras, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Ernesto J. Ramírez y Yorga Salomón.

#### *Economía*

Reunión del 24 de agosto de 1989

Diputados presentes: Osvaldo Alvarez Guerrero, Heralio A. Argañarás, Ricardo Argañaraz, Carlos Auyero, Raúl E. Baglini, Rómulo V. Barreno, Horacio V. Cambareri, Pascual Cappelleri, Guido Di Tella, José A. Furque, Joaquín V. González, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, José C. Motta, Rodolfo A. Ponce, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto Romero, Bernardo I. R. Salduna y Héctor Siracusano.

Diputados ausentes con aviso: Eubaldo Merino, Alberto J. Prone y Jorge O. Yunes.

Reunión del 24 de agosto de 1989

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto y Educación)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Ricardo Argañaraz, Carlos A. Auyero, Raúl E. Baglini, Rómulo V. Barreno, Horacio V. Cambareri, Pascual Cappelleri, Guido Di Tella, José A. Furque, Joaquín V. González, Oscar S. Lamberto, Raúl M. Milano, José C. Motta, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Luis A. Reinaldo y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Alvarez Guerrero, Jorge R. Matzkin, Eubaldo Merino, Rodolfo A. Ponce, Alberto J. Prone, Roberto Romero, Héctor Siracusano y Jorge O. Yunes.

Reunión del 28 de agosto de 1989

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Ricardo Argañaraz, Carlos A. Auyero, Raúl E. Baglini, Rómulo V. Barreno, Horacio V. Cambareri, Pascual Cappelleri, Guido Di Tella, José A. Furque, Joaquín V. González, Raúl M. Milano, José C. Motta, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Luis A. Reinaldo y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Alvarez Guerrero, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Eubaldo Merino, Alberto J. Prone, Rodolfo A. Ponce, Roberto Romero, Héctor Siracusano y Jorge O. Yunes.

Reunión del 31 de agosto de 1989

Diputados presentes: Osvaldo Alvarez Guerrero, Heralio A. Argañarás, Ricardo Argañaraz, Carlos A. Auyero, Raúl E. Baglini, Pascual Cappelleri, Joaquín V. González, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, José C. Motta, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Luis A. Reinaldo, Roberto Romero, Bernardo I. R. Salduna y Héctor Siracusano.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Horacio V. Cambareri, José A. Furque, Eubaldo Merino, Rodolfo A. Ponce y Jorge O. Yunes.

Reunión del 31 de agosto de 1989

(Conjunta con Comercio y Economías y Desarrollo Regional)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Ricardo Argañaraz, Carlos A. Auyero, Raúl E. Baglini, Rómulo V. Barreno, Horacio V. Cambareri, Pascual Cappelleri, José A. Furque, Joaquín V. González, Oscar S. Lamberto, Raúl M. Milano, José C. Motta, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Luis Reinaldo y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Alvarez Guerrero, Jorge R. Matzkin, Eubaldo Merino, Rodolfo A. Ponce, Alberto J. Prone, Roberto Romero, Héctor Siracusano y Jorge O. Yunes.

#### *Minería*

Reunión del 1º de agosto de 1989

Diputados presentes: Exequiel J. B. Avila Gallo, Francisco de Durañona y Vedia, José A. Furque, Dermidio F. L. Herrera, Luis A. Manrique, Mauricio P. Nuín, Luis E. Osovnikar, Orlando E. Sella, José O. Vega Aciar, y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Manuel Cardo, Alfredo Orgaz, Roberto Romero, Jorge H. Zavaley y Eleo P. Zoccola.

Reunión del 23 de agosto de 1989

Diputados presentes: Exequiel J. B. Avila Gallo, Francisco de Durañona y Vedia, Vivente Ferrer, José A. Furque, Luis A. Manrique, Mauricio P. Nuín, Luis E. Osovnikar, Roberto Romero, Orlando E. Sella, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Manuel Cardo, Dermidio F. L. Herrera, Carlos Orgaz, José O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

#### *Drogadicción*

Reunión del 2 de agosto de 1989

Diputados presentes: José P. Aramburu, Juan C. Castiella, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Matilde Fernández de Quarracino, Miguel J. Martínez Márquez, Osvaldo F. Pellín, Carlos O. Silva, Víctor M. Sonogo y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Nemecio C. Espinoza, María F. Gómez Miranda, Blanca A. Macedo de Gómez, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo H. Posse, Olga E. Riutort, Orlando E. Sella y Rafael R. Sotelo.